



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9473 Corrección de errores a la Orden de 28 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se adscriben con carácter definitivo a determinados funcionarios a puestos convocados y vacantes del concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos, convocado por Orden de 20 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

35478

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

9474 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-983/2016) de fecha 20 de noviembre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

35480

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

9475 Extracto de la Resolución de 17 de noviembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos, correspondientes al programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

35489

9476 Extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Empleo Público Local para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

35490

9477 Extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, correspondientes a la convocatoria de 2016.

35492

9478 Extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los servicios de atención personalizada a desempleados de larga duración.

35493

9479 Resolución de 21 de noviembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Empleo con Entidades sin Ánimo de Lucro para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

35496

BORM**Consejería de Sanidad**

- 9480 Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras. 35498

Consejería de Cultura y Portavocía

- 9481 Extracto de la Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos de funcionamiento de los museos y colecciones museográficas de titularidad municipal reconocidos por la Comunidad Autónoma e integrados en el Sistema Regional de Museos. 35503
- 9482 Extracto de la Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la ejecución de obras de infraestructuras y equipamiento de los museos y colecciones museográficas de titularidad municipal reconocidos por la Comunidad Autónoma e integrados en el Sistema Regional de Museos. 35505

4. Anuncios**Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia**

- 9483 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo especial de servicio de comedores universitarios de la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/32/EG-AM). 35507

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 9484 Anuncio de formalización del contrato de servicio de bar-cafetería en el edificio sede de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Expte. 6/2016. 35508

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

- 9485 Anuncio del Servicio Murciano de Salud sobre formalización del contrato para el suministro de mobiliario no clínico de encimeras y armarios para el equipamiento del nuevo Pabellón Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de La Arrixaca". 35509
- 9486 Anuncio de licitación del contrato de servicio de seguridad y vigilancia en centros de salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud VIII-Mar Menor. 35510

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Defensa
Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire**

- 9487 Resolución R-123/2016, de 2 de noviembre de 2016, de la Dirección del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se procede al nombramiento de personal docente e investigador contratado de dicho centro, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor, al resolver las plazas convocadas por Resolución R-51/2016, de 16 de agosto de 2016. 35512

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

9488 Recurso de suplicación 271/2016. 35513

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

9489 Juicio ordinario 509/2014. 35514

De lo Social número Uno de Cartagena

9490 Ejecución de títulos judiciales 150/2016. 35516

9491 Despido/ceses en general 469/2016. 35518

9492 Despido/ceses en general 472/2016. 35520

9493 Ejecución de títulos judiciales 119/2016. 35521

De lo Social número Tres de Cartagena

9494 Procedimiento ordinario 615/2016. 35523

De lo Social número Dos de Murcia

9495 Ejecución de títulos judiciales 166/2015. 35524

9496 Ejecución de títulos judiciales 81/2016. 35526

9497 Ejecución de títulos judiciales 211/2015. 35528

De lo Social número Siete de Murcia

9498 Autos 18/2015. 35530

9499 Procedimiento 859/2015. 35532

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

9500 Ejecución de títulos judiciales 33/2016. 35534

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9501 Ejecución de títulos judiciales 243/2016. 35536

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9502 Ejecución de títulos judiciales 234/2015. 35538

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

9503 Ejecución de títulos judiciales 85/2016. 35542

9504 Ejecución de títulos judiciales 6/2016. 35545

9505 Ejecución de títulos judiciales 115/2016. 35548

Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

9506 Procedimiento verbal 2/2016. 35552

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

9507 Expediente de liberación de cargas 441/2005. 35555

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 9508 Anuncio de exposición pública de cesión gratuita de inmueble para Parque de Bomberos . 35556

Archena

- 9509 Anuncio de resolución sobre oferta de empleo público 2014. 35557

Blanca

- 9510 Aprobación inicial de expediente n.º 4/2016 de modificación del Presupuesto. 35558

Las Torres de Cotillas

- 9511 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al tercer trimestre de 2016. 35559

Los Alcázares

- 9512 Formalización del contrato mixto de gestión del servicio público "Transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal de Los Alcázares", en modalidad de concesión, y de servicio de "Transporte especial de escuelas deportivas u otros servicios extraordinarios". 35560

Mazarrón

- 9513 Anuncio fijando fechas para levantamiento de actas previas a ocupación y para ocupación efectiva de terrenos expropiados correspondientes a expediente de expropiación de terrenos a los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la UA Única, Sector 03-04, Plan Parcial 3.º y 5.º Fase ordenación Bahía. 35562

Mula

- 9514 Delegación de competencias por sustitución temporal. 35563
- 9515 Exposición pública del padrón de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, 5.º bimestre 2016. 35564

Murcia

- 9516 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Proyecto de formación de emprendedores "Con mucho gusto" en el PMEF-MY "Gastroturismo III", en el CFIE de El Palmar. Expte. 0269/2016. 35565
- 9517 Anuncio para la licitación del contrato de suministro de materiales de pintura y accesorios para los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia. (Expte. 284/2016). 35567
- 9518 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Ampliación de consultorio médico de Guadalupe. Expte. 0395/2016. 35569
- 9519 Anuncio de licitación del contrato de obras de renovación de alumbrado público en Barrio Infante Juan Manuel de Murcia. Expte. 443/2016. 35571
- 9520 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Acondicionamiento peatonal del entorno del yacimiento de San Esteban, Murcia. Expte. 0479/2016. 35573
- 9521 Normas reguladoras del sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia. 35575

Totana

- 9522 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal Sectorial de Urbanismo. 35594
- 9523 Anuncio sobre creación y composición de comisiones informativas permanentes y delegación presidencia. 35601
- 9524 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar-cafetería en el parque municipal de Totana. (Expte. CAE 01/16). 35602
- 9525 Aprobación inicial de la Cuenta General 2015. 35604
- 9526 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 3-A/2016. 35605

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Miravete", Beniaján

- 9527 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 35606

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9473 Corrección de errores a la Orden de 28 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se adscriben con carácter definitivo a determinados funcionarios a puestos convocados y vacantes del concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos, convocado por Orden de 20 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Habiéndose publicado en el BORM n.º 241 de 17 de octubre de 2016, la Orden de 28 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se adscriben con carácter definitivo a determinados funcionarios a puestos convocados y vacantes del concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos, convocado por Orden de 20 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y advertido error material consistente en haber adjudicado a la concursante forzosa Doña M^a Josefa Muñoz Pedreño un puesto de Ayudante de Servicios en el Instituto Murciano de Acción Social, y comprobado que el mismo era en régimen de turnos rotatorios, procedería rectificar el error en el sentido de adjudicarle un puesto no sometido a turnos rotatorios, tipo de puesto solicitado por la interesada, de Ordenanza en la Consejería de Educación y Universidades, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo a la rectificación del Anexo I de la Orden de 28 de septiembre de 2016, en los siguientes términos:

Anexo – I

Página 31863

Donde dice:

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Órgano Directivo: D.G. PERSONAS MAYORES

Centro de destino: R.P.M OBISPO JAVIER AZAGRA.EL PALMAR

AYUDANTE DE SERVICIOS MUÑOZ PEDREÑO, M.^a JOSEFA - FU04515E- 22.959.361W

Debe decir:

Consejería/Organismo Público: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. CENTROS EDUCATIVOS

Centro de destino: 16404 I.E.S. BEN ARABI CARTAGENA

ORDENANZA CARTAGENA MUÑOZ PEDREÑO, M.^a JOSEFA FU04515E 22.959.361W

Murcia, a 17 de noviembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

9474 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-983/2016) de fecha 20 de noviembre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en las disposiciones dictadas en su desarrollo, por el Real Decreto 1.558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, por el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén

separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería.

A.2.- Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia.

Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud, que se ha establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar la solicitud.

Una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI) se imprimirá, y una vez firmada se presentará junto con el modelo de curriculum disponible en la dirección electrónica: <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos, en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

3.2.- Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o autorización a la Universidad a recabar la información
- En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título.

En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, una certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia del mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablón/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud - Universidad de Murcia.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tableros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web. <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2017, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula décima del Concierto entre SMS-UMU de fecha 23 de marzo de 2016. No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Concierto, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2016/2017 y 2017/2018 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio y en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Gestión de PDI, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón de Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 20 de noviembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

CENTROS DE SALUD

DEPARTAMENTO: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS

Plaza Número: (7/2016-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

Servicio Asistencial: CENTRO DE SALUD ALCANTARILLA-SANGONERA

Título Especialista: MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

Código del puesto: 950352

Plaza Número: (8/2016-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

Servicio Asistencial: CENTRO DE SALUD MURCIA-SAN ANDRES

Título Especialista: MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

Código del puesto: 950353

Plaza Número: (9/2016-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

Servicio Asistencial: CENTRO DE SALUD MURCIA-VISTALEGRE LA FLOTA

Título Especialista: MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

Código del puesto: 950354

Plaza Número: (10/2016-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

Servicio Asistencial: CENTRO DE SALUD ÁREAS: I, VI Y VII

Título Especialista: MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

Código del puesto: 950357

HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (11/2016-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: CIRUGÍA

Servicio Asistencial: NEUROCIRUGÍA (HUVA)

Título Especialista: NEUROCIRUGÍA

Código del puesto: 950356

Plaza Número: (12/2016-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: UROLOGÍA

Servicio Asistencial: UROLOGÍA (HUVA)

Título Especialista: UROLOGÍA

Código del puesto: 950355

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

9475 Extracto de la Resolución de 17 de noviembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos, correspondientes al programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

BDNS (Identif.): 322826

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

Segundo. Objeto.

Realización de acciones y proyectos formativos dirigidos a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27 de julio de 2016, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de un programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 184, de 9 de agosto)

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 6.584.667,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

9476 Extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Empleo Público Local para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

BDNS(Identif.):323243

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

Las Entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia y los Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público vinculados o de ellas dependientes, que contraten a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación, y que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto cuya subvención se solicita.

Segundo. Objeto:

La convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición de experiencia laboral y la mejora de la ocupabilidad de los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo (Subprograma "Empleo Público Local").

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro (BORM número 266, de 16 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 2.100.000,00 euros.

En cuanto al número máximo de solicitudes a presentar y el importe máximo a solicitar se estará a lo dispuesto en el apartado siete, punto 2, de la resolución de convocatoria.

Quinto. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Sexto. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura como Anexo II de la resolución de convocatoria, e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La presentación de la solicitud se realizará mediante el "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), debiendo adjuntarse el modelo de solicitud que figura como anexo II de la resolución de convocatoria debidamente cumplimentado.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación indicada en el Anexo I de la resolución de convocatoria en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Séptimo.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Octavo. Otros datos.

La aplicación al procedimiento de concesión de la tramitación de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de noviembre de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

9477 Extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, correspondientes a la convocatoria de 2016.

BDNS(Identif.):311799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Objeto.

Aumentar el crédito inicialmente autorizado y publicado para la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, correspondiente a la Modalidad 1 de formación de oferta del ejercicio 2016, para la convocatoria de subvenciones hecha pública mediante Resolución de 8 de julio de 2016 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (extracto publicado en BORM n.º 163, 15 de julio).

Segundo. Cuantía.

Se incrementa el crédito inicialmente convocado en 700.000,00 €.

Murcia, 21 de noviembre de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

9478 Extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión del subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los servicios de atención personalizada a desempleados de larga duración.

BDNS (Identif.): 323241

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de convocatoria las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo.

2. Quedan excluidas de la concesión las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entidades de ellas dependientes.

Segundo. Objeto:

La puesta en marcha por entidades sin ánimo de lucro de Servicios de Atención Personalizada (SAP), configurados como prestación de servicios de atención a las personas desempleadas de larga duración consistentes en labores de información laboral y profesional, activación, prospección y orientación, así como apoyo activo a la inserción laboral.

Los Servicios de Atención Personalizada se articularán mediante itinerarios individuales y personalizados de empleo.

Tercero. Bases Reguladoras y procedimiento de concesión.

Orden de 16 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración (BORM número 267, de 17 de noviembre).

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

El crédito máximo disponible destinado a esta convocatoria para financiar la participación en esta actuación asciende a 89.743,10 euros.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de Bases, se establece un crédito adicional estimado de 4.500.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento quedará condicionado a la efectiva declaración de disponibilidad, mediante resolución del Director General del SEF, que será publicada en el Boletín Oficial, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la convocatoria, antes de la resolución de concesión, sin que ello implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. El importe máximo a conceder por cada entidad beneficiaria será:

a) Por el coste laboral de los técnicos (tutores) para el desempeño de las funciones que estén directamente relacionadas con la actividad, de hasta 165.000 euros, correspondientes:

- Al de la contratación de 5 tutores a jornada completa, o bien,
- Al de su equivalente de hasta 10 contrataciones a jornada parcial, siempre

que:

No se trate de contrataciones de jornada inferior a la media ordinaria y

La suma de las jornadas no superen porcentualmente la suma de las jornadas correspondientes a 5 contrataciones a jornada completa.

Serán inadmitidas a trámite, previo requerimiento de subsanación, aquellas solicitudes cuya cuantía supere el importe máximo establecido.

b) Por los conceptos de gasto establecidos en el artículo 13.1 b) de la Orden de bases, el 20% del importe de la cuantía de los gastos concedidos por el concepto de coste laboral de los tutores.

3. El periodo de contratación subvencionable será de doce meses, con la excepción del supuesto previsto en el artículo 17 h) de la Orden de bases.

Quinto. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura como Anexo II de la resolución de convocatoria, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán a través de medios electrónicos.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir el anexo II de solicitud como documento adjunto.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación relacionada en el Anexo I de esta convocatoria y que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Sexto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de ocho días contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Séptimo. Otros datos.

La aplicación al procedimiento de concesión de la tramitación de urgencia por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 21 de noviembre de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

9479 Resolución de 21 de noviembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Empleo con Entidades sin Ánimo de Lucro para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

BDNS (Identif.): 323242

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

Las asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades sin ánimo de lucro que dispongan de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución de los correspondientes servicios de atención personalizada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Esta convocatoria de subvenciones tiene como objeto la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la ejecución de servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro (BORM número 266, de 16 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 350.189,00 euros.

El importe máximo no podrá superar el 30 por ciento del crédito disponible para este subprograma (artículo 2, apartado 4 de la Orden de bases).

Quinto. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Sexto. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura como Anexo II de esta Resolución, e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La presentación de la solicitud se realizará mediante el "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), debiendo adjuntarse el modelo de solicitud que figura como anexo II de esta Resolución debidamente cumplimentado.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación indicada en el Anexo I de esta convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a dichos datos, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 2 de la Orden de bases, solo se podrá presentar una solicitud por entidad.

Séptimo.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Octavo. Otros datos.

La aplicación al procedimiento de concesión de la tramitación de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de noviembre de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

9480 Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras.

Visto el Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras, suscrito por la Consejera de Sanidad, en fecha 28 de septiembre de 2016.

Murcia, 10 de noviembre de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras

Reunidos

Doña Fátima Báñez García, Ministra de Empleo y Seguridad Social en funciones que asume el despacho ordinario de los asuntos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 323/2016, de 10 de agosto, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 18/2015, de 4 de julio, facultada para este acto mediante Decreto de delegación del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 23/2016 de 7 de septiembre y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

Exponen

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo octava un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud reunida el 21 de abril de 2016 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes comunidades autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana- Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Interior y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

7. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aquellas iniciativas no sólo dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con diferentes comunidades autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 196 a 198, así como en la disposición adicional vigésimo octava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

Segunda.- Contenido del Acuerdo

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas de calendario y otras relacionadas en el ANEXO I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro de vacunas de calendario y otras, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

Tercera.- Compromisos de las partes

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a:

1.º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2.º Tramitar, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.º A publicar en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1.º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos

fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro de vacunas.

2.º Adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3.º A efectos de cálculo y con el fin de buscar la alternativa más eficiente se entenderá que la oferta económica de licitación es el precio neto unitario que incluye todos los descuentos a aplicar.

4.º Comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

Cuarta.- Obligaciones económicas.

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

Quinta.- Duración del Acuerdo.

La duración del presente Acuerdo será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, tres años con posibilidad de prórroga de un año por mutuo acuerdo de las partes.

Sexta.- Resolución.

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

Séptima.- Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este Acuerdo.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

Octava.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Fátima Báñez García.—
Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Encarnación Guillén Navarro.



Anexo I
Número de dosis estimadas

ADMINISTRACION CONTRATANTE	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Total
Murcia	357.650	317.650	317.650	992.950

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

9481 Extracto de la Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos de funcionamiento de los museos y colecciones museográficas de titularidad municipal reconocidos por la Comunidad Autónoma e integrados en el Sistema Regional de Museos.

BDNS (Identif.): 323003

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia que, a fecha 1 de enero de 2016, ostenten la titularidad de museos y colecciones museográficas reconocidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto

Es objeto de la presente Orden convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para gastos de funcionamiento de los museos y colecciones museográficas de titularidad municipal.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 20 de septiembre de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para museos y colecciones museográficas de titularidad municipal reconocidos por la Comunidad Autónoma e integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia, publicada en el BORM n.º 232, de 5 de octubre de 2016.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones

La cuantía total de las ayudas a los ayuntamientos beneficiarios asciende a cincuenta mil euros (50.000,00€).

La cuantía individual a conceder, por solicitud y Ayuntamiento, será de 4.000,00 euros. Dicha cantidad englobará el importe de la inversión y su IVA correspondiente.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Sexto. Otros datos

La presentación de solicitudes y su correspondiente documentación se realizará únicamente por medios electrónicos, en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del formulario normalizado que se publica como anexo I. Para la presentación de las solicitudes será necesario cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la citada sede.

Murcia, 17 de noviembre de 2016.—La Consejera de Cultura y Portavocía,
Noelia María Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

9482 Extracto de la Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la ejecución de obras de infraestructuras y equipamiento de los museos y colecciones museográficas de titularidad municipal reconocidos por la Comunidad Autónoma e integrados en el Sistema Regional de Museos.

BDNS (Identif.): 322997

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia que, a fecha 1 de enero de 2016, ostenten la titularidad de museos y colecciones museográficas reconocidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto

Es objeto de la presente Orden convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la ejecución de obras de infraestructuras y equipamiento de los museos y colecciones museográficas de titularidad municipal.

Tercero.- Bases Reguladoras

Orden de 20 de septiembre de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para museos y colecciones museográficas de titularidad municipal reconocidos por la Comunidad Autónoma e integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia, publicada en el BORM n.º 232, de 5 de octubre de 2016.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones

La cuantía total de las ayudas a los ayuntamientos beneficiarios asciende a ciento ochenta y nueve mil ciento veintiséis euros (189.126,00€).

La cuantía individual a conceder, por proyecto y Ayuntamiento, será de 15.000,00 euros. Dicha cantidad englobará el importe de la inversión y su IVA correspondiente.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Sexto. Otros datos

La presentación de solicitudes y su correspondiente documentación se realizará únicamente por medios electrónicos, en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del formulario normalizado que se publica como anexo I. Para la presentación de las solicitudes será necesario cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la citada sede.

Murcia, 17 de noviembre de 2016.—La Consejera de Cultura y Portavocía,
Noelía María Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

9483 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo especial de servicio de comedores universitarios de la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/32/EG-AM).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Obras.
- c) Número de expediente: 2016/32/EG-AM.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://www.sede.um.es/perfildecontratante>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Especial.
- b) Descripción: "Servicio de Comedores Universitarios de la Universidad de Murcia".
- c) Lote (en su caso): --.
- d) CPV: 5530000-3
- e) Acuerdo marco (si procede): --
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30-6-2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto múltiples criterios

4. Canon de explotación:

Canon mínimo anual: 15.000,00 € (I.V.A. excluido).

5. Formalización contrato.

- a) Fecha: 4 de noviembre de 2016.
- b) Contratista: AMG Servicios Integrados, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación: Canon anual: 17.900,00 € (I.V.A. excluido).

Murcia, 9 de noviembre de 2016.—El Rector, P.D. (Res. R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9484 Anuncio de formalización del contrato de servicio de bar-cafetería en el edificio sede de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Expte. 6/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 6/2016
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio bar-cafetería en el edificio sede de la Consejería de Fomento e Infraestructuras
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
55410000-7: Servicios de gestión de bares
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura):
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
B.O.R.M: 16/05/16.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto Un solo Criterio.

4. Valor estimado del Contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 297,52 euros.
- b) Importe total: 360,00 euros.

6. Formalización del Contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 08/07/16.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28/09/16.
- c) Contratista: Crisdalofer 2005,S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 297,52 €, más 62,48 € correspondiente a IVA.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 10 de octubre de 2016.—El Consejero, P.D. (Orden 17/7/2015, BORM 22/7/2015), la Secretaria General, M.^a Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

9485 Anuncio del Servicio Murciano de Salud sobre formalización del contrato para el suministro de mobiliario no clínico de encimeras y armarios para el equipamiento del nuevo Pabellón Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de La Arrixaca".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CS/9999/1100678580/16/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de mobiliario no clínico de encimeras y armarios para el equipamiento del nuevo pabellón infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 33192300-5
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de febrero de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 188.605,79 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 188.605,79 €. Importe total: 228.212,93 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de octubre de 2016.
- c) Contratista: TOTAL EKIP, S.L
- d) Importe de adjudicación. Importe neto: 112.874,60 €. Importe total: 136.578,27 €.

Murcia, 8 de noviembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

9486 Anuncio de licitación del contrato de servicio de seguridad y vigilancia en centros de salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud VIII-Mar Menor.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9999/1100728123/16/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia en Centros de Salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud VIII – Mar Menor.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centro de Salud y SUAP de San Javier; Centro de Salud y SUAP de Torre Pacheco y Centro de Salud y SUAP de San Pedro del Pinatar.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.
- f) Admisión de prórroga: Sí. El contrato podrá ser prorrogado por un máximo de un año.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 50 puntos; oferta técnica, 36 puntos; criterios de carácter social, 8 puntos; mejoras, 6 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 821.475,96 €

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 410.737,98 €. Importe total: 496.992,96 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría B/2.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica: Volumen global de negocios en los tres últimos años en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe anual igual o superior al precio de licitación.

Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. En el año de mayor ejecución del citado período, el volumen de trabajos similares será igual al precio de licitación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Electrónica

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 16 de noviembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

9487 Resolución R-123/2016, de 2 de noviembre de 2016, de la Dirección del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se procede al nombramiento de personal docente e investigador contratado de dicho centro, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor, al resolver las plazas convocadas por Resolución R-51/2016, de 16 de agosto de 2016.

Por Resolución del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire R-51/2016, de 16 de agosto de 2016, se convocó concurso para la contratación de personal docente e investigador para la provisión de la plaza que figura en el Anexo I de la mencionada resolución.

El Director en el uso de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Una vez resuelto el concurso, por Resolución R-120/2016, de 25 de octubre de 2016, nombrar Profesor Contratado Doctor del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire a:

Código	Categoría	Nombre
02/16/PCDOC/01	Profesor Contratado Doctor	D. Manuel Caravaca Garratón

Segundo.- Comunicar la baja del Profesor Contratado Doctor del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, D. Ignacio Álvarez Rodríguez.

San Javier, 2 de noviembre de 2016.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

9488 Recurso de suplicación 271/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0000360

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 271/2016

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 44/2013 Juzgado de lo Social
número Cuatro de Murcia.

Recurrente/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Recurrido/s: Gruzdova Svetlana, Activa Mutua 2008 Mutua Acc. de T. y E.P
de la S.S. n.º 3, Purificación Ruiz Sánchez

Abogado/a: José María Martínez Pelegrín

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia
y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 271/2016 seguido
ante esta Sala de lo Social, a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad
Social contra Activa Mutua S008; Tesorería General de la Seguridad Social;
Guzdova Svetlana y Purificación Ruiz Sánchez, sobre Seguridad Social, se ha
dictado Sentencia número 1066/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal
siguiente. "Se tiene por no anunciado el recurso de suplicación y por firme la
sentencia recurrida".

Se advierte al destinatario Guzdova Svetlana y Purificación Ruiz Sánchez,
que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de
la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la
comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o
cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de
Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

9489 Juicio ordinario 509/2014.

Modelo: N18740

N.I.G.: 30015 41 1 2014 0005828

ORD Procedimiento Ordinario 509/2014

Procedimiento origen: Sobre Otras Materias

Demandantes: Tomás LoreneLópezz, Enriqueta Lorente López, López Ángel Lorente

Procurador: Juan González Rodríguez

Demandados: Canuspa, S.L., Nerton Promociones, S.L.

Procurador: Maravillas Martínez Gil

Don Pedro-Adán Ruiz-Erans Vivancos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero Dos de la Ciudad de Caravaca de la Cruz.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de procedimiento ordinario 509/2014 consta la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literalmente se pasa a transcribir a continuación:

Sentencia 62/2016

En la ciudad de Caravaca de la Cruz, 5 de septiembre de 2016.

Vistos por su S.S.^a, don Julio Botella Forné, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz y su Partido, los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 509/14 seguidos en este Juzgado a instancias de don Tomás Lorente López, don Ángel Lorente López y doña Enriqueta Lorente López, representados por el Procurador don Juan González Rodríguez, y defendidos por el Letrado don Domingo Campos Sánchez, y de otra como demandados la mercantil "Canuspa, S.L.", representada por la Procuradora doña Maravillas Martínez Gil y la mercantil "Nerton Promociones, S.L.", declarada en rebeldía, que versa sobre ineficacia de contrato de opción de compra; y...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Juan González Rodríguez, en nombre y representación de don Tomás Lorente López, don Ángel Lorente López y doña Enriqueta Lorente López, contra la mercantil "Canuspa, S.L.", representada por la Procuradora doña Maravillas Martínez Gil, y la mercantil "Nerton Promociones, S.L.", declarada en rebeldía, declaro que:

A) el derecho de opción de compra establecido en el contrato de 18 de diciembre de 2006 (documento número cinco de la demanda) es ineficaz por los motivos expuestos en la demanda, con pérdida de la cantidad entregada como prima de opción.

B) que los demandados no ostentan derecho de opción de compra sobre la finca de la incapacitada.

C) condenándolos a estar y pasar por dichas declaraciones.

D) con condena en costas

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en los términos de los artículos 455 y 458 de la LEC 1/00, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma, deberá la parte recurrente constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose el presente en Caravaca de la Cruz, 31 de octubre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9490 Ejecución de títulos judiciales 150/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0001874

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 150/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 606/2015

Sobre: Despido

Demandante: Antonio Ortega Méndez

Abogado: Pedro Eugenio Madrid García

Demandado: Electrogalifa S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 150/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Ortega Méndez contra la empresa Electrogalifa S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Antonio Ortega Méndez frente a Electrogalifa S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Rosa Elena Nicolás Nicolás
En Cartagena a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Antonio Ortega Méndez exigiendo el cumplimiento por el empresario Electrogalifa S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia de autos 606/15, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 20/12/2016 a las 09:25 horas de su mañana para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrogalifa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9491 Despido/ceses en general 469/2016.

Equipo/usuario: 005

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0001523

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en General 469/2016

Sobre Despido

Demandantes: José Joaquín Hernández Velasco

Abogado: Beatriz Moreno García

Demandados: PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Clipresal Medica, S.L., Fogasa, Thinko Formación, S.L., Thinko Formación, S.L., Clipresal, S.L., PFA Spril, S.L., Administración Concursal PFA Spril, S.L., y Clipresal, S.L., (Miguel Sánchez Calero)

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 469/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Joaquín Hernández Velasco contra la empresa PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Clipresal Medica, S.L., Fogasa, Thinko Formación, S.L., Thinko Formación, S.L., Clipresal S.L., Pfa Spril, S.L., Administración Concursal Pfa Spril, S.L., y Clipresal, S.L., (Miguel Sánchez Calero), sobre despido, se ha dictado sentencia de 07/11/16, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Joaquín Hernández Velasco, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno solidariamente a las empresas "CLIPRESAL, S.L.", "Clipresal Médica, S.L.", "PFA SPRIL, S.L.", "PFA Prevención De Riesgos Laborales, S.A." y "Thinko Formación, S.L." a abonar al trabajador la cantidad de treinta y dos mil setecientos diecisiete euros (32.717 €) En concepto de indemnización por la referida extinción, además de otros dos mil novecientos noventa y tres euros con cincuenta y siete céntimos (2.993,57 €) por salarios adeudados, cantidad que se incrementará con el recargo del 10% anual, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."



Y para que sirva de notificación en legal forma a Thinko Formación, S.L., Thinko Formación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9492 Despido/ceses en general 472/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001534

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 472/2016-P

Sobre: Despido

Demandante: Aldo José Mateos Martínez

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Moelia Development, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 472/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aldo José Mateos Martínez contra la empresa Moelia Development, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por Aldo José Mateos Martínez contra la empresa "Moelia Development, S.L.", declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de dos mil seiscientos cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (2.604,52 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, además de otros tres mil ochocientos setenta y cinco euros con un céntimo (3.875,01 €) por salarios adeudados, cantidad que se incrementará con el recargo del 10% anual, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moelia Development, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9493 Ejecución de títulos judiciales 119/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000244

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 119/2016

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 68/2016

Sobre ordinario

Demandante: Melchor Mínguez Rubio

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandados: Pivimar Mediterránea S L, Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Melchor Mínguez Rubio contra la empresa Pivimar Mediterránea S L, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Pivimar Mediterránea, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.033,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no

tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pivimar Mediterránea S L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9494 Procedimiento ordinario 615/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohamed Antar Antar y doña Reda Bensalah contra Eurofirms ETT SLU, Sociedad Coop Agric. Sureste y Fogasa, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º procedimiento ordinario 615/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sociedad Coop Agric. Sureste, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/marzo/2017 a las 09:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sociedad Coop Agric Sureste, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 8 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

9495 Ejecución de títulos judiciales 166/2015.

Equipo/usuario: MLL

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000741

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 166/2015

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 92/2013

Sobre Despido

Demandante: Yanko Naydenov Yankulov

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., Pavursa, S.L., Áridos y Hormigones de Murcia, S.L., Fogasa

Abogado: José Luis Caballero Nicolás

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yanko Naydenov Yankulov contra Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., Pavursa, S.L., Áridos y Hormigones de Murcia, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 8 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero: El 21/08/2015 don Yanko Naydenov Yankulov solicitó ejecución de Sentencia.

Segundo: El 8/10/2015 se dictó Auto despachando ejecución con señalamiento de comparecencia incidental. Ello fue notificado a la Graduado Social Doña Aurora Martínez Sánchez pero no de forma personal al actor quién había instado la Ejecución sin la intervención de la citada profesional.

Tercero: El 03/12/2015, día previsto para la Comparecencia el ejecutante no compareció por lo que el mismo día se dictó Auto teniéndolo por desistido. Contra el citado Auto se formuló Recurso de Reposición sin impugnación de contrario.

Fundamentos jurídicos

Único: El Recurso de Reposición debe ser estimado. Del relato de hechos se desprende que el ejecutante solicitó de forma personal, sin intervención de profesional, el inicio de la presente ejecución. No obstante ello, la citación a la Comparecencia se hizo a una Graduado Social sin intervención en la presente ejecución por lo que el ejecutante desconocía la celebración de tal Comparecencia. En consecuencia, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la LRJS, razón por la cual el Recurso se estima.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo. Estimar el Recurso de Reposición formulado contra el Auto de 03/12/2015, el cual dejo sin efecto. Devuélvase la presente Ejecución al Servicio Común de Ejecución para la tramitación que corresponda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Para que sirva de notificación en legal forma a Pavursa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

9496 Ejecución de títulos judiciales 81/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002452

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 81/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 719/2015

Sobre: Despido

Demandante: Valeria Damborsky Serrano

Abogado: Soledad María Verdú Mondéjar

Demandado/s: Miguel Ángel Ros Tomás, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Valeria Damborsky Serrano contra Miguel Ángel Ros Tomás, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia declaró la improcedencia del despido de Valeria Damborsky Serrano, efectuado por la empresa Miguel Ángel Ros Tomás, Fondo de Garantía Salarial, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Valeria Damborsky Serrano ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión - readmisión irregular y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión/ readmisión irregular con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Valeria Damborsky Serrano con la empresa Miguel Ángel Ros Tomás, Fondo de Garantía Salarial, condenando a ésta a que abone a aquel/Illa la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Valeria Damborsky Serrano

Indemnización: 1.169,54 euros.

Salarios tramitación: 5.935,64 euros.

Salarios ordinarios: 2.215,18 euros, incluido el 10% por mora.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Ros Tomás, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

9497 Ejecución de títulos judiciales 211/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0003655

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 211/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 440/2014

Sobre: Despido

Demandante: Thierry Libouani

Abogado: David Sánchez Martín

Demandado: Accor Hoteles España, S.A.

Abogada: Raquel González Castiñeira

Procurador: Antonio Rentero Jover

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 211/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Thierry Libouani contra Accor Hoteles España, S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero: Por Sentencia nº 320/2014, de 26/9/2014, se condenó a la empresa Accor Hoteles España S.A. al abono de la cantidad de 6.769,82 euros brutos. Esta Sentencia es firme al haberse desestimado el Recurso de Suplicación formulado contra la misma por el actor.

Segundo: Por Auto de 21/12/2015 se despachó ejecución contra la citada empresa por importe de 1.501,94 euros en concepto de principal más otros 240,31 euros en concepto de intereses y costas.

Tercero: Contra el citado Auto se formuló Recurso de Reposición por Accor Hoteles España S.A. sin impugnación de contrario.

Cuarto: Como consecuencia de la Ejecución Provisional pedida por la parte ejecutante, la empresa ejecutada puso a disposición de aquel, percibiéndola efectivamente, la cantidad neta de 3.384,91 euros.

Quinto: La empresa ejecutada ingresó en la Cuenta de Consignaciones y a favor del ejecutante la cantidad de 1.882,97 euros, también percibidos por el actor.

Fundamentos jurídicos

Único: El Recurso de reposición formulado contra el Auto de 21/12/2015 debe ser estimado al no concurrir causa alguna que justifique el mantenimiento de la presente ejecución. Del relato de hechos se desprende que los 6.769,82 euros

brutos suponían 5.267,88 euros netos, algo que no ha sido contradicho por el ejecutante. Si ello es así, resulta que si se suman los 3.384,91 euros de la Ejecución Provisional y los 1.882,97 euros ingresados por la empresa y percibido todo ello por el ejecutante, obtenemos la cantidad total de 5.267,88 euros, que es la cantidad neta que, exactamente, debía la empresa ejecutada.

En su virtud, no existiendo nada que ejecutar, se estima el Recurso y se acuerda el archivo de la presente ejecución al no existir ya tutela ejecutiva que llevar a cabo, de conformidad con el artículo 239 de la LRJS y el artículo 570 de la LEC.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Estimar el recurso de reposición formulado por Accor Hoteles España S.A. contra el Auto de 21/12/2015, el cual dejo sin efecto, con archivo de la presente Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia gratuita que deberá depositar la cantidad en la cuenta abierta en Santander, a nombre de ésta oficina Judicial, debiendo indicar en el campo concepto "recurso".

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Thierry Libouban, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9498 Autos 18/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000104Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 18/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Miguel Ángel Juan Santa

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Jdom, S.L., Fogasa,

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 18/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa JDOM, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Miguel Angel Juan Santa contra JDOM, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.477'43 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que le sirva de notificación en legal forma a JDOM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9499 Procedimiento 859/2015.

Sobre: Despido

Demandante: Manuel Javier Fernández Lalgluna

Abogado: OO. CC.

Demandado/s: Terra-Natura, S.A., Generala Terra Natura, U.T.E., Fogasa.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 859/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Seguridad Murce, S.L., Generala-Terranatura, U.T.E. (integrada por Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. y por Terra Natura, S.A.), se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Manuel Javier Fernández Laguna contra Seguridad Murce, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

En su consecuencia, condeno a la referida empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre readmitir al actor o abonarle 736'47 € en concepto de indemnización.

En caso de que se opte por la readmisión, condeno a la empresa demandada a pagar al accionante los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (17/11/2015) hasta la de notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 45'25 €.

Condeno asimismo a la referida empresa demandada a abonar al actor 9.981'02 € por los conceptos relacionados en el hecho probado cuarto, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Absuelvo a Generala-Terranatura, U.T.E. (integrada por Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. y por Terra Natura, S.A.) de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seguridad Murce, S.L., Generala-Terranatura, U.T.E. (integrada por Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. y por Terra Natura, S.A.),, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

9500 Ejecución de títulos judiciales 33/2016.

Ejecución de títulos judiciales 33/2016 d

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 431/2015

Sobre despido

Demandante: Antonio Sánchez

Abogado: Jesús Sánchez Moreno

Demandado: Carretillas de Murcia Rifran, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Sánchez Sánchez contra la empresa Carretillas de Murcia Rifran, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez

Doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Dada cuenta; Se señala para la comparecencia del artículo 280 y siguientes de la LRJS, el próximo día 20 de diciembre de 2016 a las 10,50 horas, en la Sala de Vistas de éste Juzgado, cítese a las partes, haciéndoles saber que pueden comparecer con los medios de pruebas de que intenten valerse.

Remítanse las actuaciones al Servicio Común de Ejecuciones, a los efectos acordados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra D/D.ª Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 7 de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiendo señalada comparecencia la UPAD por resolución de 24-10-16, acuerdo:

Citar de comparecencia el próximo 20-12-2016 a las 10'50 horas a la parte ejecutante, ejecutada, Josefa Pérez González y Fulgencio Cutillas Gómez, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 1 de este Juzgado, en la planta baja, Ed. Nueva Ciudad de la Justicia, Fase I, en Avda. de la Justicia s/n, 30011 - Murcia, con

las advertencia legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, sirviendo la notificación de la presente como citación en forma a las partes.

Asimismo, acuerdo la citación del ejecutado Carretillas de Murcia Rifran SL por medio de edictos, y a Josefa Pérez González y Fulgencio Cutillas Gómez por medio de correo certificado y a prevención por edictos a publicar en el BORM.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carretillas de Murcia Rifran, S.L., Josefa Pérez González y Fulgencio Cutillas Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9501 Ejecución de títulos judiciales 243/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 243/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Raúl Suárez Núñez contra la empresa Triturados Jumilla S.A., Fogasa, habiéndose pedido la ampliación de ejecución contra Dolores Mateo García, Ana Belén Sielva Lozano y Canteras y Reciclados S.L. sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a tres de noviembre de dos mil dieciséis.

Dada cuenta, en atención al estado del procedimiento y vista la diligencia de ordenación del SCEJ de fecha 28/10/16:

- Se señala para que tenga lugar la comparecencia prevista en el Art 240.2 LRJS el próximo día 21/12/16 a las 9.10 horas de su mañana.

- En orden a lo solicitado en el primer otrosí digo del escrito presentado por el Letrado don Jesús Sánchez Moreno, en fecha 26/09/16 y vía lexnet, se accede a librar las citaciones y despachos oportunos para poder practicar la prueba interesa, sin perjuicio de que sea, en el momento procesal oportuno de la comparecencia, donde la subscribiente decida sobre la admisibilidad de la prueba.

De conformidad a lo acordado, líbrense por el SCEJ las citaciones, requerimientos y despachos oportunos para la celebración en legal forma de la comparecencia el día y hora acordado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Se tiene por recibido el presente expediente procedente de la UPAD y conforme con lo acordado en providencia de fecha 3/11/16 acuerdo citar a las partes para que asistan a la comparecencia que está señalada para el próximo día 21/12/16 a las 9:10 horas, así como librar los despachos necesarios para practicar la prueba propuesta.

Publíquese edicto en el BORM que servirá de notificación y citación ad cautelam a Triturados Jumilla S.A., Dolores Mateo García, Ana Belén Sielva Lozano, Canteras y Reciclados S.L. y Eduardo Martín Pignatelli.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Triturados Jumilla S.A., Dolores Mateo García, Ana Belén Sielva Lozano, Canteras y Reciclados S.L. y Eduardo Martín Pignatelli., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9502 Ejecución de títulos judiciales 234/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0004455

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 234/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 553/2014

Sobre despido

Demandante: María Pilar Vaca Contreras

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Royal Place, S.L, Fogasa

Abogados: Joaquín Javier Guzmán Martínez-Valls, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 234/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Pilar Vaca Contreras contra la empresa Royal Place, S.L, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- María Pilar Vaca Contreras ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 488/2014, de fecha 10/12/2014, dictada por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, en autos DOI 553/2014 frente a Royal Place, S.L, y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 488/2014, de fecha 10/12/2014, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, en autos DOI 553/2014 frente a Royal Place, con CIF: B-30083661, a favor de la parte ejecutante, María Pilar Vaca Contreras, frente a Royal Place, S.L, con CIF: B-30083661, parte ejecutada, por importe de 17.391,81 euros en concepto de principal, más otros 2.608,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de

la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Royal Place, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Royal Place, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de

la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0234-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0234-15 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Royal Place, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

9503 Ejecución de títulos judiciales 85/2016.

Equipo/usuario: YMA

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0001488

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 85/2016

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 184/2015

Sobre Despido

Demandante: Silvia Mitrea

Abogado: Joaquín Lisón Cabezas

Demandados: Multiservice de Trez, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Silvia Mitrea contra la empresa Multiservice de Trez, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 18 de octubre de 2016.

Dispongo

1.- Aclarar el auto de fecha 12/9/2016, dictado en este procedimiento, y el cual tendrá el siguiente tenor literal:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 221/2015 de fecha 29/6/2015 frente a Multiservice de Trez, S.L., a favor de la parte ejecutante, Silvia Mitrea, frente a Multiservice de Trez, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.192,74 euros (1.755,92 euros de indemnización, 8.392,88 de salarios, y 1.043,94 intereses del art. 29.3 ET) y de 1.736,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 9 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Silvia Mitrea ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Multiservice de Trez, SL.

Segundo.- En fecha 18/10/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 11.202,94 euros de principal más 1.736,42 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia y en la ETJ 256/2015 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la mercantil por medio de Edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta

clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservice de Trez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

9504 Ejecución de títulos judiciales 6/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0003536

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 6/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 434/2013

Sobre despido

Demandante: Carlos Justiniano Jareño Pedraza

Demandados: Áridos y Construcciones Hermasan S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L., Fogasa, Pavursa S.L.

Abogados: Andrés Caballero Martínez, Andrés Caballero Martínez, Fogasa, Andrés Caballero Martínez

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 6/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Justiniano Jareño Pedraza contra la empresa Áridos y Construcciones Hermasan S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L., Fogasa y Pavursa S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 354/2014 de fecha 05/11/2014 dictada en despido objetivo individual nº 434/2013 frente a Áridos y Construcciones Hermasan S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L. Y Pavursa, S.L., a favor de la parte ejecutante, Carlos Justiniano Jareño Pedraza, por importe de 45.394,05 € (14.651,41 € de indemnización y 30.742,64 € de salarios) y de 7.036,07 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Carlos Justiniano Jareño Pedraza ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa, Áridos y Construcciones Hermasan S.L., Pavursa, S.L. y Áridos y Hormigones de Murcia.

Segundo.- En fecha 12/09/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 45.394,05 euros de principal más 7.036,07 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia y en la ETJ 129/14 se ha declarado la insolvencia respecto del deudor Áridos y Construcciones Hermanas SL, por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia y en la ETJ 111/14 se ha declarado la insolvencia respecto del deudor Pavursa, SL, por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia y en la ETJ 87/12 se ha declarado la insolvencia respecto del deudor Áridos y Hormigones Murcia SL,.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las mercantiles a través de Edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación

recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos y Construcciones Hermasan S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L. y Pavursa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

9505 Ejecución de títulos judiciales 115/2016.

Equipo/usuario: MVA 15151 51 2 1515 1555151N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 115/2016

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 800/2015

Sobre Despido

Demandante: Fouad Drabni

Abogado: Antonio Martínez Mateo

Demandados: Fogasa, M.Y.A. Lopez, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fouad Drabni contra la empresa M.Y.A. Lopez, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 20 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 23 de mayo de 2016, dictada en procedimiento dsp 800/2015 a favor de la parte ejecutante, Fouad Drabni, frente a M.Y.A. Lopez, S.L., parte ejecutada,, por importe de 14.825,05 euros en concepto de principal, más otros 2.297,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que dentro de los límites legales pudiera derivarse para el Fogasa.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Santander, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 10 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 6/7/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Fouad Drabni frente a M.Y A. LOPEZ S.L. por la cantidad de 14.825,05 Euros de principal más 2.297,88 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado M.Y A. Lopez, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado M.Y A. LOPEZ S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a M.Y A. LOPEZ S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado M.Y A. López S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Encarnacion Fernandez Muñoz, con DNI n.º 30640448D.

- Diania Logistics, S.L., con CIF n.º B54707906.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 3667CCP, propiedad del ejecutado, M.Y A. LOPEZ S.L. librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Granada para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s M.Y A. LOPEZ S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 8 5155-0000-64-0115-16, abierta en BANCO SANTANDER, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0115-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M. Y A. LOPEZ S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

9506 Procedimiento verbal 2/2016.

N.I.G.: 30030 48 1 2016 0000006

Faml. Guard, custdo ali. Hij menor no matri no c 2/2016

Sobre otras materias

Demandante: Natalya Zelinka

Procuradora: María Dolores Costa Martínez

Abogada: M.^a José Blázquez Blaya

Demandada: Oleh Bekas

En el presente procedimiento verbal número 2/2016 seguido a instancia de Natalya Zelinka frente a Oleh Bekas se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 57

En Murcia a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

Vistos por la Sra. D. Fátima Saura Castillo, Magistrada-Juez del Juzgado del Juzgado de Violencia de Género sobre la Mujer número Dos de los de Murcia, los presentes autos de guarda y custodia y alimentos seguidos bajo el número referenciado promovidos por la Procuradora Natalya Zelinka, en nombre y representación de Gessica Yuvinka Velasquez Fuentes, contra Oleh Bekas, declarado en rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora María Dolores Costa Martínez en nombre y representación de Natalya Zelinka, contra Oleh Bekas debo acordar y acuerdo las siguientes medidas personales y patrimoniales objeto de este procedimiento:

1.- Se atribuye la guarda y custodia del menor Daniel Bekas a la madre Natalya Zelinka.

2.-Siendo la patria potestad de Daniel Bekas compartida, se atribuye el ejercicio exclusivo de las facultades derivadas de la misma a Natalya Zelika hasta el 31 de mayo de 2017, coincidiendo con la finalización de la prohibición de comunicación y aproximación entre los progenitores.

3.- Se atribuye el uso de la vivienda familiar sita en la calle Mar Caribe n.º 12 1 de Murcia a Natalya Zelinka quien residirá en la misma en compañía de su hijo menor.

4.- Como régimen de visitas para el padre, Oleh Bekas, podrá estar en compañía de su hijo menor de edad:

A.- Hasta el 31 de mayo de 2017, los sábados alternos desde las 11.00 horas a las 18.00 horas.

B.-Desde el 31 de mayo de 2017, cumplidos cuatro años por el menor y finalizada la prohibición de aproximación y comunicación, Oleh Bekas podrá estar en compañía de su hijo menor:

-Los fines de semana alternos, desde el sábado a las 11.00 horas hasta el domingo a las 20.00 horas; cuando exista una festividad inmediatamente anterior o posterior al fin de semana, o unida a éste por un puente reconocido por la Institución donde cursa sus estudios, se considerará este periodo agregado al fin de semana, y en su consecuencia, procederá la estancia con el progenitor al que corresponde el repetido fin de semana.

-Así como La mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa, Verano y Navidad, repartiéndose el primer periodo en los años pares a la madre y en los años impares al padre. La Navidad se dividirá en dos periodos, el primero comenzará el día que finalicen las clases escolares desde la salida del colegio hasta el día 31 de diciembre a las 20.00 horas, y el segundo periodo comprenderá desde entonces hasta el día anterior al comienzo de las clases escolares a las 20.00 horas. Las vacaciones de verano se distribuirán en cuatro periodos, el primero comenzará el día 1 de julio a las 11.00 horas hasta el día 15 de julio a las 20.00 horas. El segundo comenzará entonces y finalizará el día 31 de julio a la misma hora. El tercero finalizará el día 15 de agosto a las 20.00 horas, y el cuarto el 31 de agosto a dicha hora. Las vacaciones de Semana Santa comprenden un primer período desde el día en que acaban las clases escolares hasta las 20 horas del Domingo de Resurrección, y un segundo período hasta las 20 horas del domingo siguiente.

C.-La entrega y recogida se efectuará en el domicilio del menor y a través de tercera persona de confianza que designen ambos. Una vez finalizada la prohibición de aproximación y comunicación la entrega y recogida se efectuará o bien en el domicilio del menor o donde las partes acuerden libremente.

5.- En concepto de pensión de alimentos Oleh Bekas abonará a Natalya Zelinka la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 euros) por el menor, pagaderos por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a satisfacer por el padre en la cuenta 00811171690006096520 de Banco de Sabadell (en doce mensualidades, a satisfacer aún cuando el/los menor/es se encuentre/n disfrutando de períodos de visitas con el progenitor no custodio); cantidad que será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística. Y ello mediante ingreso en la c/c o libreta que al efecto designe la acreedora.

Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura. La pensión alimenticia cubre exclusivamente las necesidades básicas, ordinarias y normales de los hijos señaladas en el artículo 142 en relación con el 154 del Código Civil, esto es, todo aquello que es preciso para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción y, en definitiva, formación integral, todo ello entendido conforme al >status< familiar; son gastos ordinarios los uniformes, matrícula, excursiones escolares, comedor escolar, gastos médicos y de farmacia habituales, gafas y dentista. Estos gastos no precisan del consenso previo de los progenitores ni autorización judicial para su devengo sino que el acreedor a cuyo cargo se encuentran los beneficiarios puede disponer de la pensión discrecionalmente en ejercicio de la administración doméstica. Sí son gastos extraordinarios los que suponen un tratamiento médico no habitual, así como viajes de especial duración y clases particulares, sean deportivas, culturales o de otra naturaleza, así como cualesquiera otros que revistan la suficiente entidad como para que se derive de ello un grave perjuicio para algunos de los intereses en relación a la situación de equilibrio

entre los progenitores. Los gastos extraordinarios integran también la obligación alimenticia pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable que por ello no pueden incluirse en la pensión ordinaria a la vez que no pueden ser costeados por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones (personal y económica). Ello no significa que hayan de ser siempre imprescindibles y necesarios (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia por terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que puedan ser accesorios (por ejemplo, operaciones quirúrgicas cubiertas por la Seguridad Social que, sin embargo, se practica en centros privados) o, simplemente, complementarios (viajes de estudios, clases particulares, etc.). Consecuente con lo anterior, y para evitar que el cumplimiento de las obligaciones quede al arbitrio de una de las partes, lo que vulneraría el artículo 1.256 del Código Civil, la regla general es que los gastos extraordinarios deben ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, que sea autorizado judicialmente. Excepcionalmente, en evitación de que se causen perjuicios irreparables a los hijos, lo que contraviene lo preceptuado en el 158 del Código Civil, y, en general, el principio del favor filii y las normas sobre protección de menores, los gastos inaplazables y, por ende, que no toleran demora sin grave riesgo o daño del hijo, pueden ser autorizados judicialmente "a posteriori" si concurriere discordia entre los obligados. Esta clasificación tiene carácter orientativa y sin perjuicio de lo acordado expresamente por ellos en la presente.

6.- Todo ello sin hacer expresa imposición de costas causadas.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Oleh Bekas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 4 de noviembre de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

9507 Expediente de liberación de cargas 441/2005.

N.I.G.:3003541120050103092

Procedimiento: Expediente de Liberación de Cargas 441/2005

Sobre Otras Materias

De Banco Mare Nostrum, S.A.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás

Contra: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Doña Encarnación de Antonio Fernández, Letrada de la administración de Justicia.

Hago saber, que en esta Secretaria de mi cargo y con el número 441/2005, a instancia de Banco Mare Nostum, S.A., se tramita expediente de liberación de cargas para su cancelación por el Registro de la Propiedad n.º 21, de San Javier afectante a la finca registral n.º 32.526, tomo 1.120, folio 159, libro 799, inscripción S.^a que consiste en anotación preventiva de embargo letra CH a favor de Banco Central, S.A. de fecha 28/11/1982, juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Murcia autos de juicio ejecutivo 974/1982, y anotación preventiva de embargo letra D, a favor de Banco Central S.A. de fecha 16/08/1983, juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Murcia autos de juicio ejecutivo 1.001/1982 y en los que por resolución de fecha 20/01/2016, se ha acordado emplazar a Azamed Iberica, S.L., que en virtud de escritura de 22 de julio de 1999, otorgada ante el Notario D. José Manuel Climent González con el n.º 1917 de su protocolo- adquiere el crédito que deriva de las anotaciones de embargo reseñadas, para que en el improrrogable plazo de 10 días, pueda comparecer para hacer alegaciones y oponerse si a su derecho conviniere, parándole perjuicio si no lo verificare.

En San Javier, 20 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

9508 Anuncio de exposición pública de cesión gratuita de inmueble para Parque de Bomberos.

Tramitándose la cesión gratuita del inmueble, sito en Calle Alcalde Francisco Hernández Aráez, al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la instalación en dicho inmueble del Parque de Bomberos de Alcantarilla, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110.f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a exposición pública el expediente tramitado al efecto, por un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que pueda ser examinado por los interesados a efectos de presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alcantarilla, 25 de octubre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

9509 Anuncio de resolución sobre oferta de empleo público 2014.

La Junta Local de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2016, ha acordado en el punto número 1. Resolución sobre oferta de empleo público 2014, del Orden del Día:

“**Primero.-** En aplicación de la Sentencia del TSJ, procede levantar la suspensión de la OEP de 2014, en los términos siguientes:

a) Declarar la nulidad de la OEP 2014 en relación con la Plaza de Tesorero/Recaudador, en tanto que será cubierta con Habilitado Nacional, debiendo comunicarse a la CARM este hecho. De esta manera se cubrirá en sucesivos concursos nacionales.

b) Declarar la nulidad de la OEP 2014, en cuanto a las plazas de promoción libre, nulidad esta que ha sido declarada en sentencia del TSJ. Deberá procederse a la devolución de las tasas en los procedimientos anulados, bien por el ministerio de la ley, bien por la sentencia del TSJ.

c) Conservar la OEP 2014 en cuanto a las plazas de promoción interna (policía local y personal administrativo general). En el caso de la plaza de Sargento de Policía Local, se dan dos exclusiones de las limitaciones de la LGP, una por tratarse de colectivo de seguridad ciudadana, y otra por ser promoción interna. En cuanto al personal administrativo se trata en todos los casos de promoción interna, no afectada por los límites de la LGP como se ha dicho.

Archena a 14 de noviembre de 2016.—La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

9510 Aprobación inicial de expediente n.º 4/2016 de modificación del Presupuesto.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión ordinaria celebrada el día 10/11/2016, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 4/2016 de modificación del Presupuesto 2016, por transferencia de créditos n.º 3/2016, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca, a 11 de noviembre de 2016.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

9511 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al tercer trimestre de 2016.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia N.º 2902/2016, el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de depuración y mantenimiento de contadores, correspondiente al tercer trimestre de 2016 por un importe de un millón quinientos cincuenta y cinco mil ciento veintidós euros con sesenta y un céntimos (1.555.122,61 €)

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 31 de octubre de 2016.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

9512 Formalización del contrato mixto de gestión del servicio público "Transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal de Los Alcázares", en modalidad de concesión, y de servicio de "Transporte especial de escuelas deportivas u otros servicios extraordinarios".

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2016, se adjudicó el contrato mixto de gestión de servicio público de "Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Los Alcázares", en modalidad de concesión y de servicio de "Transporte Especial de Escuelas Deportivas u otros servicios extraordinarios", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 2.539/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Mixto de Gestión de Servicio Público y Servicios.
- b) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal de Los Alcázares y prestación del servicio de transporte especial de escuelas deportivas municipales u otros servicios esporádicos de carácter extraordinario.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60112000-6.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia y Perfil del Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de septiembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

296.296,28 euros (respecto a la aportación municipal)

5. Presupuesto base de licitación.

- a) La tarifa por la prestación del servicio transporte colectivo urbano de viajeros que satisfagan los usuarios del servicio.
- b) Aportación municipal: Importe neto 148.148,14 euros. Importe total 162.962,96 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de octubre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 9 de noviembre de 2016.

c) Contratista: Travelpym, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 148.148,14 euros.
Importe total 162.962,96 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Memoria Técnica y compromiso de adscribir un vehículo de 4 años de antigüedad y otro de nueva fabricación, así como de que ambos vehículos disponen de rampa para el acceso directo de personas de movilidad reducida.

En Los Alcázares, 9 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

9513 Anuncio fijando fechas para levantamiento de actas previas a ocupación y para ocupación efectiva de terrenos expropiados correspondientes a expediente de expropiación de terrenos a los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la UA Única, Sector 03-04, Plan Parcial 3.º y 5.º Fase ordenación Bahía.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11-noviembre-2016, acordó en relación con el expediente incoado para la expropiación de terrenos incluidos en el Sector S-03-04, Ordenación Bahía 3.ª y 5.ª fase, a los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la U.A. Única del Sector S-03-04, Plan Parcial Ordenación Bahía Fases 3.ª y 5.ª; señalar como fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, así como para la ocupación efectiva de los terrenos expropiados, las siguientes:

Primero: Día 12 de diciembre, de 2016 a las 10,00 h.; en el salón de actos de la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón, para el Levantamiento de las Actas previas a la ocupación.

Segundo: Día 14 de diciembre, de 2016 a las 10,00 h.; en el salón de actos de la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón, para la ocupación efectiva de los terrenos expropiados.

El edificio municipal se encuentra ubicado en C/ Ana Moreno, esquina Plaza del Ayuntamiento (Mazarrón).

Mazarrón, a 14 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

9514 Delegación de competencias por sustitución temporal.

Por Decreto de esta Alcaldía con n.º 63/2016, de fecha 2 de noviembre de 2016, se delegan las funciones de la Alcaldía-Presidencia en la Teniente de Alcalde D.ª Francisca Imbernón Espinosa, desde el 8 al 11 de noviembre de 2016.

En Mula a 2 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

9515 Exposición pública del padrón de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, 5.º bimestre 2016.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al quinto bimestre 2016, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 27 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9516 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Proyecto de formación de emprendedores "Con mucho gusto" en el PME-F-MY "Gastroturismo III", en el CFIE de El Palmar. Expte. 0269/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0269/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Proyecto de formación de emprendedores "Con mucho gusto" en el PME-F-MY "Gastroturismo III" en el CFIE de El Palmar». Expte. 0269/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: 150 horas presenciales y 60 horas on-line, hasta enero de 2017.
- e) Admisión de prórroga: ____.
- f) CPV: 80400000-8 y 80500000-9.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Fundamentación y filosofía del servicio.....hasta 3 puntos.
 - Objetivos a cumplir.....hasta 3 puntos.
 - Contenido detallado de la acción y aportaciones adicionales...hasta 22 puntos.
 - Calendario de ejecución y distribución del tiempo.....hasta 5 puntos.
 - Metodología y organización del proyecto.....hasta 12 puntos.
 - Precio.....hasta 55 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 12.600,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 12.600,00 euros. IVA: 21,00%, 2.646,00 euros. Importe total: 15.246,00 euros.

6. Garantías exigidas:

— Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h.) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles (excluidos sábado, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9517 Anuncio para la licitación del contrato de suministro de materiales de pintura y accesorios para los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia. (Expte. 284/2016).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

- d) Expediente n.º 0284/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Licitación del suministro de «Materiales de pintura y accesorios para los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia». Expte. 0284/2016.
- c) Lugar de entrega: Murcia.
- d) Plazo de entrega: un año (1) año.
- e) Admisión de prórroga: Si, un año más.
- f) CPV: 37823500-8, 39224210-3, 44111400-5, 44800000-8, 44810000-1, 44812220-3, 44820000-4, 44830000-7, 4483200001, 44832100-2 y 44423200-3.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato:

71.186,40 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 29.661,00 euros. IVA: 21,00%, 6.228,81 euros. Importe total: 35.889,81 euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles (excluidos sábado, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9518 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Ampliación de consultorio médico de Guadalupe. Expte. 0395/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51024.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

- d) Expediente n.º 0395/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Ampliación de Consultorio Médico de Guadalupe». Expte. 0395/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: dos (2) meses.
- e) Admisión de prórroga: no.
- f) CPV: 45400000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato:

13.349,37 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 13.349,37 euros. IVA: 21,00%, 2.803,37 euros. Importe total: 16.152,74 euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado, domingo o festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2).

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9519 Anuncio de licitación del contrato de obras de renovación de alumbrado público en Barrio Infante Juan Manuel de Murcia. Expte. 443/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1 - Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51024.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0443/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Renovación de alumbrado público en Barrio Infante Juan Manuel de Murcia». Expte. 0443/201.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: seis (6) meses.
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45316000-5.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 284.297,52 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 284.297,52 Euros. IVA: 21,00%, 59.702,48 Euros. Importe total: 344.000,00 Euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h.) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado, domingo o festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9520 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Acondicionamiento peatonal del entorno del yacimiento de San Esteban, Murcia. Expte. 0479/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0479/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Acondicionamiento peatonal del entorno del yacimiento de San Esteban. Murcia». Expte. 0479/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: dos (2) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45233251-3 y 45233252-0.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 255.955,12 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 255.955,12 euros. IVA: 21,00%, 53.750,58 euros. Importe total: 309.705,70 euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9521 Normas reguladoras del sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia.

Exposición de motivos

La Huerta de Murcia constituye un enclave privilegiado en el que se conjugan valores agrícolas, edafológicos, paisajísticos, culturales, antropológicos y patrimoniales que merece la pena no sólo preservar sino potenciar.

Dentro del Plan de Acción de la Huerta de Murcia, como marco más amplio en el que se abordan desde una multiplicidad de perspectivas las propuestas de actuación para la puesta en valor de la Huerta murciana, se contempla como objetivo de desarrollo socioeconómico la actuación consistente en la gestión de un banco de tierras, con la finalidad inmediata de evitar el abandono de los terrenos de cultivo, pero a su vez con la mirada puesta en que dicho elemento se convierta en una oportunidad para la consecución de objetivos más amplios entre los que se pueden enumerar los siguientes:

- Recuperar los terrenos improductivos existentes en la Huerta de Murcia y ponerlos en producción, aumentando la actividad agrícola de la zona y promoviendo la creación de las actividades auxiliares de la misma.
- Utilizar los mecanismos más adecuados para la consecución del objetivo de potenciación de una Huerta productiva y rentable.
- Fomentar la utilización de los cultivos ecológicos, de calidad y tradicionales en la Huerta de Murcia.
- Proporcionar un medio de empleo digno para sectores con dificultades para el acceso al trabajo (jóvenes, desempleados, mayores de 50 años, etc...).
- Ayudar a los pequeños propietarios minifundistas a rentabilizar sus terrenos de huerta.
- Impulsar el asociacionismo en la producción y distribución agrícola derivada de los cultivos de la Huerta de Murcia, y en las pequeñas actividades auxiliares de los mismos.
- Iniciar las actuaciones encaminadas a la creación de una denominación de productos de la Huerta de Murcia, que se distinga por su especialidad y sus estándares de calidad.
- Crear las condiciones necesarias para la puesta en marcha de una infraestructura que permita la existencia de un mercado de proximidad para la difusión, distribución, degustación y promoción de los productos obtenidos mediante el sistema del Banco de Tierras de la Huerta de Murcia.
- Facilitar la comercialización y promoción de los productos de la Huerta de Murcia, dentro y fuera de los límites del término municipal, y en un futuro su internacionalización.

En definitiva, con la puesta en marcha de un sistema de banco de tierras se pretende el desarrollo socioeconómico de la huerta de Murcia con un modelo sostenible medioambientalmente, que propicie el incremento de la producción

agrícola con estándares de calidad y rentabilidad atractivos para los trabajadores y los propietarios de los terrenos, potenciando la agricultura ecológica y tradicional de la zona.

Dentro de esta iniciativa, aunque con su propio régimen y sus especificidades, puede encuadrarse también la actividad que realiza el Ayuntamiento a través de las parcelas de huertos de ocio urbanos que se ofertan para su cultivo por parte de ciudadanos, en su mayor parte jubilados y prejubilados. Como su nombre indica estas parcelas municipales se ponen a disposición de los usuarios con fines de ocio y esparcimiento de los mismos, y los productos obtenidos en su labor agrícola se destinan al autoconsumo.

Asimismo, el Ayuntamiento aportará a este sistema del Banco de Tierras de la Huerta de Murcia, aquéllos terrenos municipales que dentro del ámbito de aplicación de este sistema, sean susceptibles de ser cultivados y cumplan las demás exigencias para formar parte de él, siempre en el marco del cumplimiento de la normativa existente.

A fin de facilitar el funcionamiento del Banco de Tierras de la Huerta de Murcia, el Ayuntamiento estudiará en cada momento las posibilidades de aplicación de beneficios de carácter tributario a los usuarios del sistema, así como informará sobre la posibilidad de obtener líneas de ayudas o bonificaciones de otras instituciones por parte de los referidos usuarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a fin de otorgar un marco de funcionamiento del sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia que dé seguridad jurídica y confianza a todos los usuarios del sistema, se señalan las siguientes:

Normas reguladoras del sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia

Primera. Objeto.

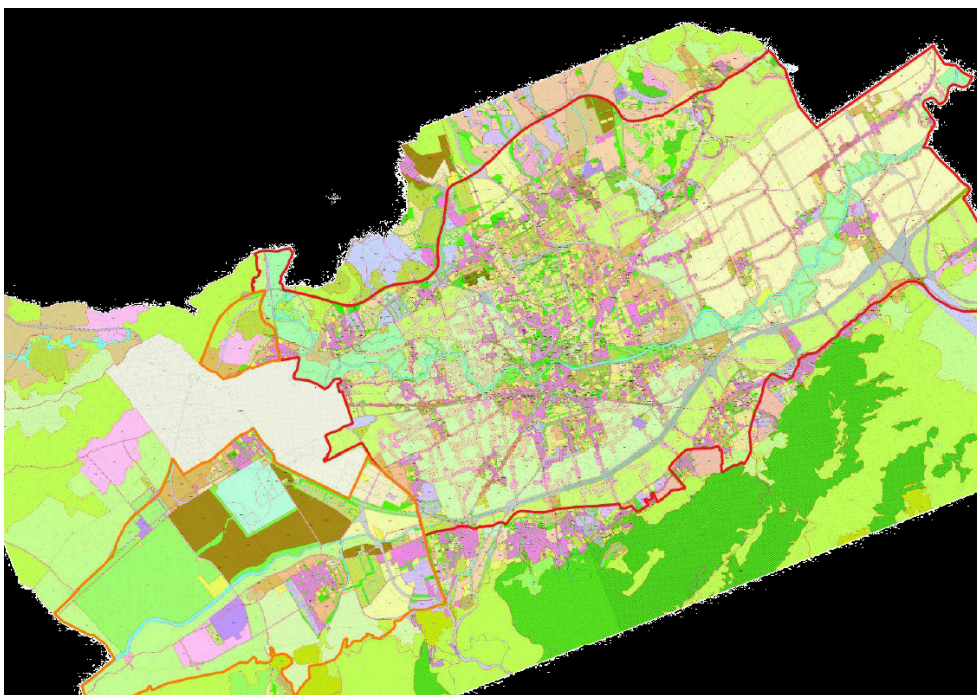
El Banco de tierras de la Huerta de Murcia pretende poner a disposición de los usuarios, un sistema mediante el cual los propietarios de terrenos cultivables que se encuentren en el ámbito de aplicación del mismo y cumplan los demás requisitos necesarios para formar parte de él, cedan dichos terrenos a posibles interesados en su cultivo a través de un registro administrativo y mediante el concierto de contratos de arrendamientos rústicos, con el objetivo fundamental de evitar el abandono de los terrenos de la huerta y conseguir el desarrollo socioeconómico de dicha zona, con parámetros de rentabilidad y alta calidad, a la par que se preserven y potencien los valores agrícolas, edafológicos, paisajísticos, culturales, antropológicos y patrimoniales de la Huerta de Murcia.

Los contratos de arrendamiento rústico celebrados en el marco del Banco de Tierras de la Huerta de Murcia, se registrarán por la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos. De este modo, en aplicación de dicha normativa, la duración de los contratos de arrendamiento rústico no podrá ser inferior a 5 años, siendo nula y teniendo por no puesta toda cláusula del contrato por la que las partes estipulen una duración menor.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Dentro del término municipal de Murcia, que configura el marco de las competencias del Ayuntamiento, y a través del Plan de Acción de la Huerta de Murcia elaborado por la Corporación, se ha delimitado una zona con una

superficie de unas 10.000 hectáreas de terreno cultivable, sobre una superficie de aproximadamente 160 Km², que se reproduce a continuación.



La zona señalada constituye el ámbito territorial del sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia, de tal modo que sólo podrán participar en el referido sistema los propietarios de las tierras que se encuentren dentro de dicha zona y cumplan los demás requisitos que se exponen en los apartados que se desarrollan a continuación.

Tercera. Requisitos.

1. Propietarios arrendadores:

Podrán ser usuarios en el sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia en la posición de arrendadores, los propietarios de terrenos cultivables que se encuentren en el ámbito de aplicación del mismo, que tengan una superficie mínima de 0,1 hectáreas (salvo supuestos excepcionales en que por los motivos concurrentes en el caso, apreciados por el Ayuntamiento de Murcia, se acepten terrenos de menor superficie por motivos de interés público). Los propietarios que accedan al registro del Banco de Tierras de la Huerta de Murcia, podrán ceder sólo una parte de su parcela, siempre y cuando esté perfectamente delimitada su superficie (debiendo aportar plano de la citada porción) y cumpla el mínimo de superficie requerido en el sistema.

Las personas que soliciten el alta como propietarios de terrenos para ofertarlos en el sistema de Banco de Tierras, deberán presentar una declaración jurada bajo su exclusiva responsabilidad de que son los legítimos titulares de los mismos, así como informar de las cargas o gravámenes que tengan dichos terrenos, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por la inexactitud o veracidad de lo señalado en dicha declaración. Los datos relativos a las fincas que se ofertan en el sistema deberán ser lo más detallados y completos que sea posible, incluyendo la superficie, tipo de cultivo, tipo de riego, derechos

de agua, referencia catastral, linderos, acceso, servidumbres, y cualquier otra circunstancia relevante o útil para su puesta en producción.

Los titulares de derechos sobre fincas rústicas privadas que soliciten su incorporación al sistema, además de tener la capacidad necesaria para celebrar el contrato de arrendamiento, deberán presentar la citada declaración jurada para acreditar la titularidad del derecho de cuyo contenido formen parte las facultades de goce de la finca. La titularidad legitimadora, además de la propiedad, podrá estar constituida por otros derechos como el usufructo, la enfiteusis, la superficie o el propio derecho de arrendamiento en las condiciones fijadas para la cesión y subarriendo en la legislación arrendaticia. No obstante, en virtud del art. 10 de la Ley de Arrendamientos Rústicos, los arrendamientos otorgados por usufructuarios, superficiarios, enfiteutas y cuantos tengan un análogo derecho de goce sobre la finca o la explotación se resolverán al extinguirse el derecho del arrendador, salvo que no haya terminado el año agrícola, en cuyo caso subsistirán hasta que éste concluya. También podrán subsistir durante el tiempo concertado en el contrato, cuando éste exceda de la duración de aquellos derechos si a su otorgamiento hubiera concurrido el propietario.

El arrendador, persona física, además de tener la capacidad de contratar conforme al derecho común, deberá estar legitimado, es decir, ser titular del derecho de cuyo contenido formen parte las facultades de goce de la finca y que estas sean transferibles.

La legitimación requerida para incorporar fincas y suscribir contratos de arrendamiento, en los supuestos de cotitularidad, bienes gananciales y de los menores o incapacitados, será la misma que la exigida por el Código Civil para el arrendamiento de bienes en general.

2. Arrendatarios cultivadores:

Podrán ser usuarios del sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia en la posición de arrendatario, todas las personas físicas o jurídicas que declaren tener conocimientos en la producción agrícola y asuman las obligaciones y compromisos que se señalan en las presentes normas.

Los arrendatarios de fincas rústicas incorporadas al sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia deberán tener la capacidad de obrar exigida por las normas civiles o mercantiles. Se favorecerá la inclusión en el sistema de personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad que permita trabajar, jóvenes y personas en riesgo de exclusión social.

Cuarta. Acceso y baja del sistema.

1. Los usuarios del sistema podrán participar en el mismo mediante la presentación del correspondiente modelo normalizado de alta (MODELO N.º 1), en las oficinas municipales habilitadas a efecto.

2. A la solicitud de alta en el sistema se deberá aportar la siguiente documentación:

A) Por parte de los arrendadores:

a) Fotocopia del DNI del solicitante, titular del derecho legitimador para arrendar.

b) Certificación catastral de la parcela a incorporar (y en su caso plano delimitativo de la superficie si sólo se aporta una parte de la parcela).

c) Declaración jurada de que tiene la titularidad del derecho de cuyo contenido formen parte las facultades de goce de la finca que cede en el sistema, señalando el concepto por el que es titular (propietario, usufructuario, etc.).

d) En caso de que la titularidad de la parcela a incorporar esté a nombre de una comunidad de bienes o una sociedad civil, mercantil, cooperativa o S.A.T. se aportará además:

- Fotocopia de la tarjeta del CIF y del DNI del representante que haya sido autorizado para firmar la solicitud.

- Escritura de constitución o estatutos, con constancia de su inscripción en el Registro en que legalmente esté obligada a inscribirse. En caso de sociedad civil, la entidad deberá estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la CARM.

B) Por parte de los arrendatarios:

a) Fotocopia del DNI del solicitante.

b) Declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Hacienda municipal.

c) Declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) Relación de cursos de formación y experiencia laboral en el sector agrario.

e) Opcionalmente el solicitante podrá presentar los documentos acreditativos de los criterios de selección del arrendatario a efectos de determinar el orden de preferencia en el arriendo.

g) Compromiso de incluir el recinto o recintos a cultivar en el Registro General de la Producción Agraria (REGEPA), de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

3. Del mismo modo, para causar baja en el sistema deberá presentarse el impreso normalizado correspondiente (MODELO N.º2) en las oficinas municipales destinadas al efecto, aunque dicha baja no tendrá efecto inmediato sino que requerirá por parte del Ayuntamiento una verificación de los efectos derivados de la baja solicitada, a fin de constatar que se dan las condiciones necesarias para hacer efectiva la salida del sistema y que no se encuentran pendientes de realización ninguna de las obligaciones del contrato de arrendamiento.

4. Los datos de los usuarios del sistema del Banco de Tierras de la Huerta de Murcia se incorporarán a los ficheros del Ayuntamiento de Murcia, que los utilizará únicamente a los efectos de la gestión y fines del mismo sin cederlos a terceros, y estarán sometidos al régimen jurídico de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercitar dichos usuarios en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante el Ayuntamiento de Murcia.

Quinta. Procedimiento de tramitación.

1. Inicio del procedimiento:

Recibida la solicitud de incorporación al Banco de Tierras de la Huerta de Murcia, la oficina gestora del sistema revisará el expediente de solicitud y verificará que contiene la documentación exigida; si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, que será archivada sin más trámite.

Si la solicitud presentada reúne todos los requisitos establecidos, se incorporará al archivo administrativo del Banco de Tierras de la Huerta de Murcia. En caso contrario se dictará resolución motivada denegando la solicitud, que será notificada al interesado personalmente. Contra dicha resolución cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma. Asimismo, contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de 6 meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de 1 mes desde la interposición del recurso de reposición, habiendo operado el silencio administrativo.

El Ayuntamiento de Murcia habilitará una oficina para la gestión de las altas y bajas en el registro administrativo del Banco de Tierras de la Huerta de Murcia, donde se atenderán las consultas y dudas que puedan darse en el uso del sistema, en el horario que se determine. Asimismo, se habilitará el acceso a consultas y demás documentación del Banco de Tierras de la Huerta de Murcia a través de una página web.

La incorporación de una finca al sistema de Bancos de Tierras de la Huerta de Murcia se entenderá sin perjuicio de los derechos y deberes de la persona titular del predio, pudiendo hacer uso de la misma, realizar las mejoras y demás actuaciones que considere precisas, siendo a su cargo las labores de conservación y mantenimiento en tanto no se disponga de la misma mediante contrato de arrendamiento.

Cualquier actuación que afecte a las características de la finca incorporada al sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia deberá ser comunicada por su titular al Ayuntamiento de Murcia.

2. Intermediación:

Una vez incorporada la finca al registro administrativo del Banco de Tierras de la Huerta de Murcia se formalizará el encargo de intermediación para la búsqueda de arrendatario entre la oficina municipal que gestiona el Banco de Tierras y el titular de la finca, conforme al modelo normalizado (MODELO N.º 3). De este modo, los propietarios autorizarán al Ayuntamiento de Murcia para la intermediación con terceras personas con la finalidad de alcanzar un acuerdo para la formalización de un contrato de arrendamiento rústico. No obstante, el titular de la finca podrá revocar en cualquier momento el citado encargo de intermediación, poniéndolo en conocimiento de la oficina gestora municipal, lo que implicará la exclusión de su finca del sistema, siempre y cuando no se encuentre en vigor un contrato de arrendamiento sobre dicha finca, en cuyo caso no podrá salir del sistema hasta que no se hayan cumplido todas las cláusulas y obligaciones contenidas en el citado contrato y se haya extinguido éste.

Los titulares de las fincas comunicarán a la oficina gestora del Banco de Tierras cualquier alteración de los datos consignados en su solicitud a los efectos de su oportuna actualización y revisión.

El titular de la finca podrá solicitar, en cualquier momento, la baja voluntaria de la incorporación, mediante la presentación del oportuno modelo por escrito. No obstante, dicha baja no tendrá efecto en el caso de que se encuentre subsistente un contrato de arrendamiento sobre la finca de dicho titular, hasta que se haya

verificado que se han cumplido todas y cada una de las obligaciones del referido contrato de arrendamiento y hubiese terminado el plazo de duración del mismo. Asimismo, se procederá a la baja automática cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) Negativa del propietario, reiterada y sin causa justificada, a suscribir los contratos de arriendo que le sean propuestos por la oficina gestora del Banco de Tierras de la Huerta de Murcia.

b) Cuando sobrevenidamente la finca incorporada pierda su aprovechamiento agrario y su uso rural, sea objeto de expropiación o concurra en la finca alguna de las causas de exclusión.

c) Constatación por la Administración de datos falsos en la solicitud.

d) Falta de aportación de la documentación en el plazo indicado cuando la persona solicitante sea requerida por la Administración a estos efectos.

El titular de una finca integrada en el Banco de Tierras de la Huerta de Murcia podrá establecer en la solicitud un precio mínimo de renta, que deberá ser aceptado por la oficina gestora del Banco de Tierras de la Huerta de Murcia en el encargo de intermediación. En el supuesto de que el titular de la finca no fijara un precio mínimo de renta serán de aplicación los precios de renta de referencia establecidos por el MAGRAMA.

3. Contrato de arrendamiento:

Seleccionado el arrendatario de entre los solicitantes incorporados al registro administrativo del Banco de Tierras de la Huerta de Murcia, se procederá a la formalización del contrato de arrendamiento entre éste y el titular de la finca. A tal fin, se ha elaborado por el Ayuntamiento de Murcia un modelo tipo de contrato de arrendamiento rústico que podrá ser utilizado por las partes (MODELO N.º 4). Dicho modelo normalizado podrá ser modificado para adaptarlo a los pactos libremente establecidos por las partes.

En el contrato de arrendamiento se determinarán las condiciones, normas y especificaciones que han de regir el negocio jurídico, con pleno sometimiento a la legislación arrendaticia y demás normativa de general aplicación.

Los firmantes deberán depositar un ejemplar original del contrato en la oficina gestora del sistema de Banco de Tierras en el plazo de un mes desde su firma. Asimismo, el arrendador deberá comunicar al Ayuntamiento de Murcia los cambios que pudieran producirse respecto de la propiedad o el derecho del que es titular, así como las prórrogas e incidencias que surjan durante la vigencia del contrato con la finalidad de que pueda gestionar e intermediar en la resolución de conflictos.

En el caso de que haya varios arrendatarios solicitantes de la misma parcela, y el propietario, o persona legitimada para arrendar, no ejerza el derecho de elección, se seguirán los siguientes criterios de selección por orden de preferencia:

1.º Titular de un derecho de uso sobre la finca colindante (5 puntos)

2.º Joven agricultor (4 puntos)

3.º Desempleado de larga duración (3 puntos)

4.º Productor de agricultura ecológica (inscrito en el Consejo de Agricultura Ecológica, 2 puntos)

5.º Personas con una discapacidad que permita realizar labores agrícolas (2 puntos)

Se puntuará y favorecerá la selección de personas con discapacidad que puedan encontrarse en cualquiera de los grupos anteriores.

Cuando varios de los solicitantes sean también coincidentes en los criterios por el orden establecido, será elegido aquel en el que concurran mayor número de criterios y obtenga mayor puntuación, en caso de igualdad, el que hubiera presentado en primer lugar la solicitud.

Sexta. Servicios que ofrece el ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Murcia, mediante este mecanismo no sólo ofrece su intermediación entre arrendador y arrendatario, sino que gestiona un servicio de registro de ofertas y demandas, proporciona asesoramiento jurídico a las partes, aconseja sobre la utilización de los cultivos tradicionales de la Huerta de Murcia más idóneos y las técnicas productivas y de gestión de residuos más sostenibles desde la perspectiva medioambiental.

De este modo, el Ayuntamiento ofrece los siguientes servicios:

- Gestión de un registro de fincas del sistema y agricultores solicitantes de arrendamiento.
- Mantenimiento y actualización de la página web del sistema.
- Depósito de ejemplares de los contratos de arrendamiento rústico realizados a través del sistema
- Asesoramiento jurídico sobre el Banco de Tierras de la Huerta de Murcia
- Asesoramiento sobre cultivo ecológico y tradicional de la huerta de Murcia
- Información de las técnicas de producción agrícola, y gestión de residuos sostenibles ambientalmente
- Mediación previa en conflictos o dudas de interpretación entre los usuarios del sistema.

Séptima. Compromiso de los usuarios del sistema.

Todos los usuarios del sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia están obligados al conocimiento de las presentes normas de funcionamiento, y a la aceptación expresa de las mismas por escrito según el modelo normalizado de declaración que se pone a su disposición (MODELO N.º 5)

Asimismo, las obligaciones que asumen los usuarios del sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia, son las que se señalan a continuación según la posición arrendadora o arrendataria que ostenten:

A) Por parte del agricultor arrendatario:

- Pago de la renta anual pactada al arrendador
- Utilización de técnicas de cultivo sostenibles desde el punto de vista medioambiental.
- Respeto a las prohibiciones establecidas en las presentes normas
- Cultivo de productos tradicionales de la Huerta de Murcia.
- Conocimiento y puesta en práctica, en la medida en que sea posible, de agricultura ecológica.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia en relación con la finca arrendada.

- Devolver la posesión de la finca arrendada una vez finalizado el contrato en las condiciones que se pacten en el mismo.

- Facilitar la realización de actividades educativas y formativas compatibles con la actividad agrícola, propuestas por el Ayuntamiento de Murcia.

- Respetar los usos y costumbres que se establecen en las ordenanzas de la Huerta de Murcia.

B) Por parte del propietario de las tierras (arrendador):

- Poner a disposición del usuario del sistema con el que se concierte el contrato de arrendamiento rústico la posesión de la finca objeto del mismo.

- Comunicar cualquier cambio, modificación o incidencia sobrevenida sobre la finca arrendada.

- No obstaculizar las labores agrícolas que realice el arrendatario de la finca.

- Aportar los datos y la documentación fidedigna requerida sobre la finca incorporada al sistema.

- Informar sobre el estado actual de conservación de la finca que se incorpora al Banco de Tierras de la Huerta de Murcia.

Octava. Recomendación de cultivos.-

1. Los cultivos se realizarán, preferentemente, en régimen de agricultura ecológica, para no tener que manipular fitosanitarios peligrosos y como garantía de respeto a la salud y al medio ambiente.

2. Se evitará el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios que contaminen o entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseadas a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.

3. En la medida de lo posible se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta y libre de malos olores (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

4. La opción de cultivo será libre, salvo las prohibiciones expresas contenidas en las presentes normas, y se priorizará el uso de variedades tradicionales de la Huerta de Murcia.

5. Los agricultores podrán trabajar junto con el personal especializado que designe el Ayuntamiento para cultivar las variedades tradicionales recuperadas, seleccionar las variedades más productivas y de mejor calidad, escoger las semillas para nuevos cultivos, multiplicar semillas de variedades en peligro de extinción para su posterior distribución entre los agricultores de la huerta y establecer un programa de fitomejoramiento participativo de variedades locales.

Novena. Prohibiciones.

1) No se podrán utilizar sistemas de protección de los cultivos con materiales inorgánicos. (Recubrimientos plásticos).

2) No se podrá ceder el uso de las parcelas arrendadas a terceras personas, ni se permite la transmisión de los derechos del arrendatario a terceros.

3) Queda prohibida la utilización de barbacoas, así como la realización de fuegos de cualquier tipo en el interior de los huertos.

4) Se prohíbe abandonar el cultivo o uso de los huertos, que se deberá cultivar en todas las épocas del año y no solo en la estación estival. Un huerto no podrá estar más de 3 meses sin cultivar, salvo que sea recomendable por la rotación de cultivos prevista. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.

5) Está prohibida la plantación de especies exóticas, invasoras o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por Ley.

6) No se podrán construir en las parcelas estructuras metálicas o de otros materiales.

Décima. Normas de uso de las parcelas agrícolas.

1) Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integren o se hallen en el terreno arrendado destinado a Huertos. No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unirlas a parcelas colindantes o cerrarlas con cualquier tipo de vallado, sin el consentimiento expreso del propietario de las mismas.

2) El Ayuntamiento informará, en cada caso, sobre los derechos de uso de agua y los demás aspectos relevantes para la producción agrícola, que consten en registro del sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia.

3) Cada arrendatario tiene la obligación de mantener la parcela en buen estado, libre de maleza y devolverla al finalizar el contrato con un aspecto de orden y limpieza, así como destinarla exclusivamente a los fines previstos en el sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia.

4) Los usuarios depositarán los residuos generados por la explotación de la parcela en el lugar que se determine por el Ayuntamiento. En cuanto a los residuos orgánicos derivados de la parcela, podrán ser objeto de compostaje dentro de la misma.

5) Los usuarios del huerto deben hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como limpieza de las instalaciones, reposición o reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, así como los gastos necesarios para el desarrollo del cultivo.

6) Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propicio, preferentemente con los elementos y técnicas autorizados por la agricultura ecológica.

7) El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las normas de uso de las parcelas, con el fin de mejorar el funcionamiento de los Huertos, lo que se notificará a los usuarios del sistema, previa audiencia a los mismos.

8) Los usuarios de las parcelas arrendadas son responsables de evitar o reparar en su caso, los desperfectos que éstos pudieran ocasionar tanto en los huertos, como a terceros.

9) El Ayuntamiento no se hace responsable de robos o hurtos que tengan lugar en los huertos, tanto de los productos obtenidos como de herramientas.

Undécima. Garantías y seguros.

1. El arrendatario deberá suscribir, en calidad de tomador, una póliza de seguro o cualquier otra garantía admitida en Derecho, que dé cobertura al impago de las rentas al arrendador y que asegure el resarcimiento de los gastos y perjuicios económicos derivados del impago de las rentas. Una copia de dicha

póliza o del documento acreditativo de la garantía admitida en Derecho que se ofrezca, deberá ser depositada en la oficina gestora del Banco de Tierras de la Huerta de Murcia, para su conocimiento y efectos oportunos para el arrendador.

2. Asimismo, será de cuenta de arrendatario, la posible concertación de una póliza de seguro que garantice la producción normal de la finca contra los riesgos normalmente asegurables, así como en su caso, los gastos de concertación de cualesquiera seguros para cubrir los riesgos que puedan producirse con ocasión de los cultivos realizados (accidentes laborales, responsabilidad civil frente a terceros, etc...) incluso daños propios.

Duodécima. Mediación.

El Ayuntamiento de Murcia ofrece un servicio de mediación o arbitraje, al que podrán acudir los usuarios del sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia para plantear sus diferencias de interpretación o los conflictos que genere la utilización del mismo, siempre con carácter previo a la vía jurisdiccional. Todo ello sin perjuicio de que tanto las cuestiones relativas a la ejecución del contrato de arrendamiento rústico, como a las relativas a aspectos regulados por la normativa civil como la propiedad, el régimen de los daños, etc..., deberán ser sometidos a la jurisdicción competente de los Juzgados y Tribunales de la Región de Murcia.

 Ayuntamiento de Murcia	DECRETO REGÍSTRESE Y PASE A DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL	SELLO REGISTRO GENERAL
--	---	------------------------

SOLICITUD DE ALTA EN EL BANCO DE TIERRAS DE LA HUERTA DE MURCIA**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:..... Representante en su caso

N.I.F./C.I.F.....

Domicilio a efecto de NOTIFICACIÓN: Avda/Calle..... N°

Esc..... Piso..... Puerta..... Municipio..... Provincia.....

C.P..... Tfno:..... Móvil: e-mail:

☐ Solicita el alta en el sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia como **ARRENDATARIO**.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: (Norma 4ª de las reguladoras del Sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2016).

- ☐ Fotocopia del D.N.I del solicitante
- ☐ Declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, y con la Hacienda municipal, así como con la Seguridad Social.
- ☐ Relación de cursos de formación y experiencia laboral en el sector agrario.
- ☐ Documentos acreditativos de los criterios de selección (norma 5ª apartado 3).
- ☐ Compromiso de incluir la parcela cultivada en el Registro General de Producción Agraria (REGEPA) de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la CARM.

Los datos de carácter personal se incorporarán a un fichero por parte del Ayuntamiento de Murcia, que sólo los podrá utilizar para los fines derivados de la gestión del sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia, en el marco de sus competencias. Asimismo se informa al USUARIO de que tendrá la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de dichos datos, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Murcia,dede 20.....
Firma del solicitante

EXMO. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

 Ayuntamiento de Murcia	DECRETO REGÍSTRESE Y PASE A DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL	SELLO REGISTRO GENERAL
--	---	------------------------

SOLICITUD DE BAJA EN EL BANCO DE TIERRAS DE LA HUERTA DE MURCIA**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:..... Representante en su caso

N.I.F./C.I.F.....

Domicilio a efecto de NOTIFICACIÓN:Avda/Calle.....Nº

Esc.....Piso.....Puerta.....Municipio.....Provincia.....

C.P.....Tlfno:..... Móvil: e-mail:

☐ Solicita causar baja en el sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia como **ARRENDADOR** /**ARRENDATARIO***.

CAUSA DE FORMALIZACIÓN DE BAJA EN EL SISTEMA: (Señale a continuación una de las siguientes opciones)

- ☐ Pérdida total de la finca arrendada o expropiación forzosa.
- ☐ Mutuo acuerdo de las partes.
- ☐ Fallecimiento del interesado o extinción de la persona jurídica.
- ☐ Incumplimiento grave de las obligaciones de la otra parte.
- ☐ Causa sobrevenida.
- ☐ Otras causas:

*Se advierte que en caso de que se haya suscrito un contrato de arrendamiento, la baja **no tendrá efecto inmediato**, sino que requerirá la previa verificación del Ayuntamiento de Murcia de las condiciones de la salida del sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia, y que no se encuentran pendientes de realización ninguna de las obligaciones del contrato de arrendamiento.

Los datos de carácter personal se incorporarán a un fichero por parte del Ayuntamiento de Murcia, que sólo los podrá utilizar para los fines derivados de la gestión del sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia, en el marco de sus competencias. Asimismo se informa al USUARIO de que tendrá la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de dichos datos, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Murcia,.....dede 20.....
Firma del solicitante

EXMO. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA



DOCUMENTO DE ENCARGO

DATOS PERSONALES:

D. _____ con

N.I.F.: _____ y domicilio en _____

Avda/Calle _____ nº _____

C.P. _____, Tf: _____, email: _____

EXPONGO:

Que siendo usuario del sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia, en concepto de arrendador de la finca _____, con referencia catastral _____, mediante el presente escrito,

AUTORIZO EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA:

Para que realice las gestiones oportunas para la búsqueda de un arrendatario de la citada parcela, fijando un precio mínimo de renta mensual de....., a fin de concertar un contrato de arrendamiento en el marco de las Normas Reguladoras del Sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia, aprobadas por Junta de Gobierno de 30 de septiembre de 2016, y aceptadas expresamente por esta parte, y para que así conste a los efectos oportunos de la formalización del encargo de intermediación, firmo el presente en:

Murcia, a _____ de _____ de 20____

Fdo: D. _____

DNI.: _____

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RÚSTICO*

En, a..... de..... de

REUNIDOS

DE UNA PARTE, en concepto de ARRENDADOR,
....., de estado civil....., con domicilio en.....,
calle....., nº....., piso....., con N.I.F./C.I.F....., representado
por....., con N.I.F./C.I.F.
.....

DE OTRA PARTE, en concepto de ARRENDATARIO,
....., de estado civil....., con domicilio en.....,
calle....., nº....., piso....., con N.I.F./C.I.F....., representado
por....., con N.I.F./C.I.F.....

MANIFIESTAN

I.- Que ambas partes intervienen en su propio nombre y derecho.

II.- Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de arrendamiento rústico de las fincas descritas en la cláusula primera, que pactan libremente con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS**PRIMERA.- Fincas arrendadas**

El arrendador es propietario de las siguientes fincas rústicas, sitas en el término municipal de Murcia:

PARCELA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE	TIPO DE CULTIVO	TIPO RIEGO

Quedan incluidos en este contrato los derechos de producción agraria y los derechos de acceso al agua para riego, en su caso, que correspondan a las fincas que se arriendan y que se describen en el anexo adjunto....

SEGUNDA.- Duración.

El presente contrato tendrá una duración de años (1). Cumplido el tiempo, el arrendatario pondrá a disposición del arrendador la posesión de las fincas arrendadas (2). El arrendador, para recuperar la posesión de la finca al término del plazo contractual,

deberá comunicárselo fehacientemente al arrendatario con UN AÑO de antelación. De lo contrario, si el arrendatario no pone la posesión de las fincas arrendadas a disposición del arrendador al término del plazo, el contrato se entenderá prorrogado por un período de cinco años. Tales prórrogas se sucederán indefinidamente en tanto no se produzca la denuncia del contrato.

El arrendatario podrá desistir del contrato siempre que lo comunique fehacientemente al arrendador con SEIS meses de antelación.

TERCERA.- Ejecución del contrato.

El arrendatario tiene derecho a determinar el tipo de cultivo, sin perjuicio de su obligación de devolver la finca, al terminar el arriendo, en el estado en que la recibió y de lo dispuesto sobre las mejoras en la Ley (3). No obstante, se recomienda la realización de cultivos de tipo tradicional murciano, con modos de producción ecológica y sostenible medioambientalmente, así como la observancia de las normas reguladoras del sistema gestión de bancos de tierra municipales.

Cuando la determinación del tipo de cultivo implique la transformación del destino o suponga mejoras extraordinarias, será necesario el acuerdo expreso de ambas partes y, en su caso, en cumplimiento de la normativa comunitaria y de las normas legales o reglamentarias pertinentes.

El arrendatario podrá contratar a su cargo y con completa libertad a las personas que considere necesarias para ayudarle en la explotación.

CUARTA.- Renta

El arrendatario abonará al arrendador una renta de..... € anuales (4). La renta se actualizará para cada anualidad por referencia al índice anual de precios al consumo, publicados por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya (5). La renta se pagará por años vencidos, dentro de los primeros días del mes de....., fijándose como domicilio para el pago..... (6). El arrendador se compromete a entregar al arrendatario recibo del pago. Todas las cantidades que hubiese de pagar el arrendador y que por disposición legal sean repercutibles al arrendatario podrán ser exigidas por aquél desde el momento en que las haya satisfecho, expresando el concepto, importe y disposición que autorice la repercusión. El impago de tales cantidades equivaldrá al impago de la renta. El derecho a repercutir prescribirá al año de haberse efectuado el pago por el arrendador.

QUINTA.- Criterios y requisitos formales.

Este contrato podrá elevarse a escritura pública a instancia de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo solicite los gastos que se deriven de ello.

SEXTA.- Contrato de seguro.

El arrendatario podrá asegurar la producción normal de la finca contra los riesgos normalmente asegurables, no pudiendo repercutir al arrendador el pago de los gastos o primas de los seguros concertados.

SÉPTIMA.- Gastos y mejoras.

El arrendador y el arrendatario están obligados a permitir la realización de las obras, reparaciones y mejoras que deba o pueda realizar la otra parte contratante. Tales reparaciones se efectuarán en la época del año y en la forma que menos perturben, salvo que no puedan diferirse.

OCTAVA.- Cesión y subarriendo.

El arrendatario no podrá ceder o subarrendar la finca o explotación sin el consentimiento expreso y por escrito del arrendador. Éste no será necesario cuando la cesión o subarriendo se efectúe a favor del cónyuge o de uno de los descendientes del arrendatario, si bien la cesión o el subarriendo deberán ser comunicados por cualquiera de las partes al arrendador en el plazo de SESENTA DÍAS hábiles a partir de su celebración. La cesión y el subarriendo se referirán a la totalidad de la finca o explotación, y se otorgarán por todo el tiempo que reste del plazo del arrendamiento por una renta que no podrá ser superior a la pactada entre arrendador y arrendatario.

NOVENA.- Régimen jurídico.

El presente contrato se rige por lo expresamente acordado por las partes, siempre que no se oponga a la Ley 49/2003 de 26 de noviembre de Arrendamientos Rústicos, modificada por Ley 26/2005, de 30 de noviembre. Supletoriamente, regirá el Código Civil y, en su defecto, los usos y costumbres que sean aplicables.

DÉCIMA.- Terminación, resolución y rescisión del arrendamiento.

El arrendamiento terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por pérdida total de la cosa arrendada y por expropiación forzosa cuando sea también total. Si la pérdida o la expropiación fuesen parciales, el arrendatario podrá continuar con el arriendo, reduciéndose proporcionalmente la renta. Además, en caso de expropiación, tendrá derecho a la indemnización que haya sido fijada.
- b) Por expiración del plazo legal y convencional y de la prórroga, en su caso.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por desistimiento unilateral del arrendatario, al término del año agrícola, debiendo notificárselo al arrendador con un año de antelación.
- e) Por muerte del arrendatario, quedando a salvo el derecho de sus sucesores legítimos en los términos establecidos en la Ley.
- f) En los arrendamientos efectuados a favor de personas jurídicas o de comunidades de bienes, desde el momento de su extinción.
- g) Por resolución del derecho del arrendador.

Además, podrá resolverse a instancia del arrendador por alguna de las causas siguientes:

- a) Falta de pago de la renta o de las cantidades asimiladas a la misma.
- b) Incumplir gravemente la obligación de mejora o transformación de la finca, a las que el arrendatario se hubiese comprometido en el contrato y a aquellas otras que vengan impuestas por norma legal o por resolución judicial o administrativa.
- c) No explotar la finca, aun parcialmente, o destinarla, en todo o en parte, a fines o aprovechamientos distintos a los previstos contractualmente, salvo en los casos impuestos por programas y planes, cuyo cumplimiento sea necesario para la percepción

de ayudas o compensaciones en aplicación de la normativa estatal, autonómica o comunitaria aplicable.

d) Subarrendar o ceder el arriendo sin ajustarse a lo previsto en el presente contrato y en la Ley de Arrendamientos Rústicos.

e) La aparición sobrevenida de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.1 de la Ley.

f) Causar graves daños en la finca, con dolo o negligencia manifiesta.

Tanto el arrendador como el arrendatario podrán rescindir el contrato por el incumplimiento de la otra parte de la obligación de satisfacer gastos de conservación y mejoras en los términos señalados en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Arrendamientos Rústicos.

UNDÉCIMA.- Interpretación y dudas sobre el presente contrato.

Sin perjuicio de la competencia para dirimir cuantas cuestiones se susciten en relación con el cumplimiento e interpretación del presente contrato por parte de los Juzgados y Tribunales de esta ciudad, las partes se someten expresamente a la conciliación e intermediación previa ante el Ayuntamiento de Murcia, de todas aquellas cuestiones o dudas que puedan surgir en el desenvolvimiento del presente contrato de arrendamiento.

En prueba de conformidad, formalizado así este contrato y para que conste, lo firman los intervinientes, por triplicado, en el lugar y la fecha indicados, dejando uno de los originales del contrato en el Registro de Bancos de Tierras Municipales para su constancia.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

Fdo.:

Fdo.:

(1) La duración mínima del contrato será de **cinco años**, por disponerlo así el artículo 12 de la Ley de Arrendamientos Rústicos.

(2) Las partes podrán acordar otra cosa en el presente contrato o en otro momento posterior.

(3) Serán nulos los pactos que impongan al arrendatario cualquier restricción sobre los cultivos o sobre el destino de los productos, salvo los que tengan por fin evitar que la tierra sea esquilmada o sean consecuencia de disposiciones legales o reglamentarias.

(4) La renta se fijará en dinero. No obstante, las partes podrán fijarla en dinero o parte en dinero y parte en especie, en cuyo caso llevarán a cabo su conversión a dinero.

(5) Podrá pactarse otra forma de actualización distinta a la referencia al índice de precios al consumo.

(6) Podrá acordarse otra forma y lugar de pago.

(7) En defecto de que las partes hayan acordado otra cosa.

*Este modelo ha sido elaborado a título informativo por la Concejalía de Urbanismo Medio Ambiente y Huerta del Ayuntamiento de Murcia, con sujeción a las disposiciones de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos (BOE 27/11/2003), con las modificaciones efectuadas por la Ley 26/2005, de 30 de noviembre (BOE 01 de diciembre de 2005), para su utilización por los usuarios del sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia.

DECLARACIÓN EXPRESA

DATOS PERSONALES:

D. _____ con

N.I.F.: _____ y domicilio en _____

Avda/Calle _____ nº _____

C.P. _____, Tf: _____, email: _____

EXPONGO:

Que teniendo la intención de ser usuario del sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia, en concepto de: (señalar lo que proceda)

☐ ARRENDADOR

☐ ARRENDATARIO

DECLARO EXPRESAMENTE:

Que conozco las Normas Reguladoras del Sistema de Banco de Tierras de la Huerta de Murcia, aprobadas por Junta de Gobierno de 30 de septiembre de 2016, y **acepto** las mismas, y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en:

Murcia, a _____ de _____ de 20 ____

Fdo: D. _____

DNI.: _____

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

9522 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal Sectorial de Urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016 acordó por unanimidad aprobar definitivamente el siguiente Reglamento Municipal Sectorial de Urbanismo:

Reglamento del Consejo Municipal Sectorial de Urbanismo

Preámbulo

El Consejo Sectorial Municipal de Urbanismo tiene por objeto fomentar la participación ciudadana en el ámbito urbanístico de la gestión municipal, que tiene una notable incidencia en la vida cotidiana de las totaneras y totaneros.

En consonancia con la normativa estatal y autonómica de aplicación, las políticas municipales en dicho ámbito se traducen, por un lado, en una intensa producción normativa, que da origen a un conjunto de ordenanzas municipales y de instrumentos de desarrollo del planeamiento urbanístico, y por otro, en una serie de iniciativas de mejora de la calidad de vida ciudadana que tienen una gran repercusión en la ordenación urbana, la movilidad, la vivienda, la estructura de la ciudad, su desarrollo sostenible y en la calidad ambiental de nuestro municipio. Del mismo modo el ayuntamiento tiene como objetivos integrar la sostenibilidad en las políticas y proyectos impulsados desde el Ayuntamiento de Totana, y lograr la máxima participación ciudadana en su desarrollo y aplicación a través de la creación de órganos y mecanismos de participación.

Dada la trascendencia social de las citadas políticas, se considera conveniente articular un nuevo órgano de participación ciudadana, que contribuya a canalizar de una forma más directa y cercana las inquietudes y opiniones de nuestra sociedad en materia de urbanismo.

Sin perjuicio de la participación en los asuntos públicos a través de representantes elegidos en elecciones libres, la Ley Reguladora de la Bases del Régimen Local contiene diversas referencias a la participación de los ciudadanos en los asuntos municipales en los artículos 1, 18, 24, 27 y 69 a 72, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. Igualmente, en los artículos 119, 130 y 131 de este último se prevé la existencia, en los términos que establezcan los Reglamentos Orgánicos o los acuerdos de su creación por parte del Pleno del Ayuntamiento, de Consejos Sectoriales cuya finalidad es la de canalizar la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las materias relativas al sector de actividad al que corresponda el Consejo.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y ámbito de actuación

Naturaleza y ámbito de actuación 1. El Consejo Sectorial de Urbanismo (en adelante el Consejo) constituye un órgano colegiado de participación del

Ayuntamiento de Totana, de carácter consultivo, informativo, de asesoramiento y propuesta, para la promoción de iniciativas relativas a la planificación y gestión urbanística. 2. El ámbito de actuación de este Consejo se corresponde con el término municipal de Totana.

Artículo 2. Adscripción orgánica

Adscripción orgánica Sin perjuicio de su independencia funcional, el Consejo se integra en la Concejalía responsable del Área de Urbanismo, que le proporcionará apoyo técnico y la estructura necesaria para su funcionamiento, en la medida de lo posible en función de los medios laborales y materiales disponibles.

Artículo 3. Finalidad

La finalidad principal del Consejo es fomentar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas en los asuntos municipales referentes a tales materias.

Artículo 4. Funciones

Funciones Para el cumplimiento de sus fines, y de acuerdo con su naturaleza, corresponde al Consejo:

- a) Ejercer como órgano asesor y de consulta no vinculante del Ayuntamiento de Totana en materia de Urbanismo.
- b) Evaluar la aplicación del contenido de los planes municipales en ámbito urbanístico y medioambiental.
- c) Instar a la Administración y particulares a la elaboración de estudios o trabajos de investigación sobre Urbanismo en la ciudad de Totana, para poder detectar las necesidades existentes.
- d) Opinar los asuntos relacionados con el Urbanismo que le sean sometidos por las diferentes Áreas municipales.
- e) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno competentes sobre las propuestas planteadas por el Consejo.
- f) Recibir información de cuantas decisiones y acuerdos adopten los órganos de gobierno municipales relacionados con el Urbanismo sobre las propuestas realizadas por el propio Consejo.
- g) Ejercer de órgano de participación y comunicación con las asociaciones y entidades relacionadas con el ámbito de actuación del mismo.
- h) Proponer y canalizar iniciativas y sugerencias que permitan promover una mejora del Urbanismo y Medio Ambiente en nuestro municipio.
- i) Proponer a la Corporación municipal las medidas que considere oportunas para promover y potenciar el Urbanismo y el Medio Ambiente.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición del Consejo

Composición del Consejo El Consejo estará compuesto por:

- 1) Presidente: el Alcalde o Alcaldesa, que podrá delegar la presidencia en el Vicepresidente primero.
- 2) Vicepresidente Primero: el Concejal Delegado de Urbanismo, o en su defecto el jefe o jefa del Área de Urbanismo en caso de no ostentación de la presidencia.

3) Vicepresidente Segundo: el Concejal de Medio Ambiente, o en su defecto el jefe o jefa del Área de Medio Ambiente.

4) Secretario: El Secretario del Consejo será designado por el Presidente entre el personal municipal adscrito al Área de Urbanismo.

5) Miembros del Consejo:

- Un representante de cada uno de los grupos políticos que forman el Pleno del Ayuntamiento.

- Un representante de las Asociaciones de Vecinos elegido entre las diversas Asociaciones de Vecinos de los barrios del casco urbano.

- Un representante de las Pedanías elegido entre los diferentes alcaldes o alcaldesas pedáneas del municipio.

- Un representante de las organizaciones empresariales relacionadas con la promoción de viviendas y la construcción.

- Un representante de las entidades protectoras o difusoras del patrimonio histórico artístico de Totana.

- Un representante de las organizaciones en defensa de la ecología o el medio ambiente con actuación en el término municipal de Totana.

- Un representante del sector agrario.

- Un representante del sector ganadero.

- Un representante del sector industrial.

- Un representante del sector turístico.

- Un representante del colectivo de la artesanía.

- Un representante del colectivo de comerciantes.

- Un representante de asociaciones de discapacitados físicos.

- Dos representantes de la subcomisión técnica.

Existirá un solo representante por cada sector o colectivo de los mencionados, pudiendo designarse suplentes con carácter permanente o bien específicamente para cada sesión, pero siempre por escrito y antes del inicio de la misma. Las representaciones deberán ser avaladas mediante certificado expedido por la organización correspondiente justificativo de la representación que ostenta con nombre y domicilio de los designados.

Cuando los miembros de este Consejo deban de ser elegidos de entre un conjunto de asociaciones, colegios profesionales u organizaciones profesionales, se presentará una única candidatura por cada asociación del sector o colectivo correspondiente, cuya elección se llevará a cabo mediante común acuerdo de la mayoría.

En caso de no haber acuerdo, por mayoría, la selección del miembro del órgano de participación se realizará en acto público mediante el procedimiento de insaculación entre los candidatos propuestos. En este supuesto, los representantes de las asociaciones, colegios profesionales, sectores o colectivos, serán nombrados por un periodo de dos años, procediéndose al término de este periodo a designar como miembros del Consejo, al siguiente candidato en el orden de extracción del sorteo, hasta la renovación del Consejo.

Artículo 6. Del Presidente

1. El Presidente del Consejo es el Alcalde, que podrá delegar en el Vicepresidente Primero.

2. El Presidente ostenta la representación del Consejo, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar su orden del día.
- b) Presidir y dirigir las deliberaciones de las sesiones del Consejo, dirimiendo las votaciones en caso de empate.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo y velar por el cumplimiento de los fines del mismo.
- d) Elevar a los órganos municipales competentes los acuerdos adoptados por el Consejo, así como toda la información canalizada a través del Consejo.
- e) Representar al Consejo en todos los actos públicos en que se intervenga en nombre del mismo.
- f) Impulsar y coordinar las Comisiones de Trabajo.

Artículo 7. Del Vicepresidente Primero

Será el Concejál de Urbanismo o Jefe del Área de Urbanismo que ocupará la Presidencia del Consejo en ausencia del presidente y en los supuestos de vacante hasta que se produzca el nombramiento de nuevo presidente. El vicepresidente ejercerá, además, las funciones que le delegue el presidente.

Artículo 8. Del Vicepresidente Segundo

Será el Concejál de Medio Ambiente o Jefe del Área de Medio Ambiente que ocupará la Presidencia del Consejo en ausencia del presidente y del vicepresidente primero.

Artículo 9. Del Secretario

El Secretario del Consejo será designado por el Presidente entre el personal municipal adscrito al Área de Urbanismo. Son funciones del Secretario del Consejo:

- a) Ejercer la dirección administrativa y técnica de los servicios del Consejo y velar para que sus órganos actúen conforme a los principios de economía, eficacia y celeridad.
- b) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo.
- c) Dirigir y coordinar los trabajos técnicos de la elaboración de la memoria anual del Consejo.
- d) Facilitar los estudios, datos e informes que sean solicitados por los miembros del Consejo.
- e) Asistir al Presidente del Consejo.
- f) Extender las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y el visto bueno del presidente y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- g) Asistir técnicamente al Consejo y a las Comisiones de Trabajo.
- h) Custodiar la documentación del Consejo.
- i) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y votos particulares confiados a su custodia.
- j) Cuantos otros sean inherentes a su condición de Secretario y demás que determine el Consejo.

Artículo 10. Renovación del Consejo

La composición del Consejo se renovará tras la celebración de las elecciones municipales y una vez constituida la Corporación resultante.

Artículo 11. Pérdida de la condición de miembro del Consejo

Los miembros del Consejo permanecerán en su función hasta que se produzca su cese o pérdida de su condición, que podrá ser:

- a) Por renuncia ante el Presidente del Consejo, notificada por escrito.
- b) Por inhabilitación para el ejercicio de cargo público declarada por sentencia judicial firme.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por haber sido condenado por delito doloso.
- e) Por inasistencia reiterada a las sesiones del Consejo.
- f) Por pérdida de la condición de miembro de la Corporación municipal.
- g) Por revocación de la propuesta de su nombramiento.
- h) Por cualquier otra causa legalmente establecida.

En su caso, los representantes serán cesados como tales a propuesta de la organización que los nombró. La organización que propuso el nombramiento del representante cesado deberá formular propuesta de nuevo nombramiento en el plazo máximo de un mes.

Artículo 12. Derechos de los miembros del Consejo

- a) Recabar, a través del presidente del Consejo, los datos y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- b) Acceder a la documentación y recabar la información de los temas o estudios que desarrollen las Comisiones de Trabajo.
- c) Presentar mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Consejo.
- d) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y en las Comisiones de Trabajo de las que formen parte.

Artículo 13. Son deberes de los miembros del Consejo

- a) Asistir a las sesiones del Consejo y de las Comisiones de Trabajo de las que formen parte. En el caso de no poder asistir, los titulares trasladarán a sus suplentes la convocatoria recibida.
- b) Guardar secreto y reserva de las deliberaciones del Consejo y de las Comisiones de Trabajo en aquellas materias que expresamente se determine.
- c) Participar en los trabajos para los que sean designados por el Consejo.

Artículo 14. Asesoramiento técnico

Asesoramiento técnico El Consejo contará con una Comisión Técnica que evaluará y dictaminará sobre los diferentes acuerdos que adopte. Podrá ser utilizada como un órgano consultivo dentro del propio Consejo.

La comisión técnica estará formada por técnicos y jurídicos con competencia legal en urbanismo o, en su caso, en la materia específica objeto de estudio, siendo al menos dos de ellos trabajadores o funcionarios del Ayuntamiento de Totana; el resto hasta un máximo total de 7 podrán ser profesionales ajenos al propio Ayuntamiento.

Además de los miembros anteriormente indicados podrán formar parte de la misma un representante de los Colegios o Asociaciones profesionales que voluntariamente soliciten participar.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 15.

El Consejo tendrá su sede en el Ayuntamiento de Totana, en el edificio de la Concejalía de Urbanismo situado en la Plaza de la Constitución, 3 de Totana, contando con los medios suficientes para su adecuado funcionamiento.

Artículo 16.

El Consejo se reunirá al menos una vez al semestre con carácter ordinario, previa convocatoria del Presidente, y con carácter extraordinario cuando así lo decida el Presidente o lo soliciten dos tercios de sus integrantes, de forma motivada y siempre con indicación del Orden del Día propuesto a tratar.

Artículo 17.

Las sesiones ordinarias se convocarán, con un mínimo de cinco días hábiles de antelación, mediante notificación a sus miembros, en la que se hará constar lugar, fecha, hora, y orden del día, y las extraordinarias con dos días hábiles de antelación.

La convocatoria deberá incluir el Orden del Día de los asuntos a tratar, que será elaborado por el Presidente, y, en caso de urgencia, se podrán incluir otros puntos cuando así se acuerde por unanimidad.

Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día deberá estar a disposición de los miembros del Consejo desde el mismo día de la Convocatoria en la Secretaría del Consejo.

Artículo 18.

El Consejo se constituye válidamente con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros en primera convocatoria y de un tercio de los mismos en la segunda, requiriéndose, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes los sustituyan.

Artículo 19.

Los acuerdos del Consejo se adoptan por mayoría simple y, en todo caso, recogerán el sentido de la votación. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros del Consejo abstenerse de votar. La ausencia de alguno de los miembros del Consejo, una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

Quienes hayan votado en contra de un asunto podrán formular un voto particular que habrá de presentarse por escrito, en el plazo de tres días, para su incorporación al acta de la sesión en que se adoptó el acuerdo. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del presidente. El voto es personal e indelegable.

Solo se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando los mismos sean previamente declarados de urgencia, acuerdo que deberá ser adoptado por unanimidad de los miembros asistentes.

Artículo 20.

En todo lo no previsto en las anteriores normas serán de aplicación las normas que rigen el funcionamiento del Pleno municipal.

Artículo 21.

De cada sesión se levantará un acta con los requisitos establecidos para las de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Totana.

Artículo 22.

El Consejo, además de la Comisión Técnica, podrá crear y constituir Comisiones de Trabajo, que podrán tener carácter permanente o no con la finalidad de estudiar temas concretos.

Las Comisiones Técnicas de Trabajo son grupos de estudio cuya función es la elaboración de proyectos, informes o dictámenes en materias propias de la competencia del Consejo.

El Consejo fijará el número de miembros de cada Comisión de Trabajo, y los términos, alcance y condiciones de su actuación. Sus integrantes serán elegidos entre los agentes sociales, profesionales o técnicos relacionados con el tema a tratar. Cada Comisión de Trabajo tendrá un coordinador-ponente que será designado por el Consejo. Concluidos los trabajos, el coordinador-ponente de la Comisión de Trabajo trasladará su resultado al presidente del Consejo a los efectos oportunos.

Disposición adicional**Primera**

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y subsidiariamente por lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BORM.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Totana, 17 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

9523 Anuncio sobre creación y composición de comisiones informativas permanentes y delegación presidencia.

El pasado día 13 de junio de 2015 se constituyó en sesión plenaria la nueva Corporación del Ayuntamiento de Totana conforme los resultados de las elecciones locales del 24 de mayo del año en curso.

Visto que en sesión plenaria de 3 de julio de 2015, se adoptó acuerdo sobre creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2.575/2015, de 24 de julio de 2015 por la que se delega la presidencia efectiva de las comisiones informativas permanentes, modificada por Resolución nº 2.470/2016, de 12 de julio, en los siguientes concejales:

Comisión	Presidencia
Hacienda y Régimen Interior	Dª Ana Mª Cánovas Cánovas
Cultura	Dª Eulalia Moreno Montero
Urbanismo	D. Carlos Enrique Ballester Méndez
Bienestar Social	D. Javier Baños Tudela
Servicios	D. Víctor Balsas Cánovas
Desarrollo Económico	Dª Eulalia Moreno Montero

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo acordado en las citadas Resoluciones de Alcaldía

Totana, 17 de octubre de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

9524 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar-cafetería en el parque municipal de Totana. (Expte. CAE 01/16).

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación
- c) Obtención de documentación e información: Contratación

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.: 968/418151, Fax- 968/421205

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: contratacion@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: CAE 01/16

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato Administrativo Especial

b) Descripción: "Explotación del servicio de bar- cafetería en el parque municipal"

c) Lugar de ejecución: Parque Municipal "Marcos Ortiz" de Totana, sito en C/ Calvo Sotelo, (ahora C/ Dr. Alberto Gray Peinado)

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución.: 10 años más 5 años de prórrogas

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa.

c) Criterios de adjudicación: cláusula nº 10 del Pliego Administrativo

4.º- Valor estimado del contrato: Canon mínimo de 9.600 €/año

5.º- Presupuesto base de licitación: 9.600 € = 7.933,89 + 1.666,11 (21% IVA)

6.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula n.º 7 Pliego Administrativo

8.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM.

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h - 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

9.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente

10.º- Gastos de publicidad.: Serán por cuenta del adjudicatario.

Totana, 4 de noviembre de 2016.—El Alcalde Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

9525 Aprobación inicial de la Cuenta General 2015.

En sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2016, ha dictaminado favorablemente la propuesta a la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando expuesto al público en las Oficinas de la Intervención Municipal el expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Totana, 11 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

9526 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 3-A/2016.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2016 Modificación de Crédito n.º 3-A/2016 de Transferencias de crédito entre partidas de distinta área de gasto, se expone al público de conformidad con lo previsto en el art. 169 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en las dependencias de Intervención en horario de oficina.

Totana, 11 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Miravete", Beniaján

9527 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y los artículos 47 y ss de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Miravete de Beniaján, que tendrá lugar en Torreagüera (Murcia), Barrio San Blas, calle Escuelas, n.º 1, bajo, esquina Iglesia, el día 13 de diciembre de 2016, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, o a las 19:30 horas, en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del día

1. Lectura del acta de la reunión de 2015.
2. Examen y aprobación de la Memoria General y Cuentas de Gastos del ejercicio 2015 elaborada por la Junta de Gobierno.
3. Avance ejercicio 2016.
4. Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2017 presentados por la Junta de Gobierno.
5. Informe del Presidente.
6. Informe a los comuneros de los acuerdos sobre entandamientos acordados por la Junta de Gobierno en el presente ejercicio.
7. Información de los problemas para el reparto del caudal, que ocasionan los comuneros que no han ejecutado pantano para acumular su caudal mensual de agua. Medidas a adoptar al respecto.
8. Ruegos y preguntas.
9. Elaboración y aprobación del Acta de esta Junta.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la asistencia a todos los partícipes de la Comunidad, advirtiéndoles expresamente que, los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes a la Junta General Ordinaria.

Torreagüera, 2 de noviembre de 2016.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Miravete-Beniaján, Damián Montoya González.